



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2821 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. NOV. 01 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 493 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	9416
PROYECTO DE ACUERDO N° 494 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA RECUPERAR LA CARTERA MOROSA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES.”.....	9436
PROYECTO DE ACUERDO N° 495 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”.....	9450
PROYECTO DE ACUERDO N° 496 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES ENCAMINADAS AL REGISTRO E IDENTIFICACION DE ANIMALES DE COMPAÑIA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	9473
PROYECTO DE ACUERDO N° 497 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE CREA EL “DÍA DE LAS MASCOTAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”.....	9491

PROYECTO DE ACUERDO N° 493 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto de Acuerdo tiene como objetivo la creación y puesta en marcha de un Centro de Información y Orientación Especial que garantice a las Personas con Discapacidad y Personas Mayores residentes en Bogotá, el conocimiento y desarrollo pleno



de sus derechos, acorde con la competencia de cada una de las entidades del Distrito Capital. Esto con el fin de reducir la exclusión

1.1. **Objetivos específicos:**

- a. Garantizar el goce pleno de los derechos de las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores centralizando la información y orientación que permita en un solo sitio conocer la oferta de los distintos servicios de cada una de las entidades de la administración distrital y del orden nacional con sede en el Distrito Capital.
- b. Brindar servicio de intérpretes de lengua de señas y guías para personas con discapacidad auditiva y sordoceguera, y ayudas tecnológicas para las personas con discapacidad visual, así como los apoyos específicos que requieren las personas mayores para el aprovechamiento de los servicios prestados por el CIOE.
- c. Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad y las personas mayores en los servicios y actividades de carácter general en programas de protección e integración social.
- d. Realizar valoración de sus necesidades y la decisión favorable de la administración, o bien como consecuencia de medidas de carácter general en favor de estos grupos poblacionales de la ciudad.

2. JUSTIFICACION

2.1. **Diagnóstico de la personas con discapacidad en Bogotá**

En la actualidad, Bogotá tiene identificadas 227.450 personas con discapacidad, de las cuales el 58% son mujeres y 42% son hombres, según datos preliminares obtenidos a través del proceso de Registro para la localización y Caracterización de las personas con discapacidad¹, dentro de la cual, la mayor proporción pertenece a los estratos 3, 2 y 1; De acuerdo con cifras del Distrito (Secretaria de Integración Social), Bogotá es una de las ciudades del país donde su población envejece más rápido presentando en la actualidad una población de 902 mil adultos mayores de 60 años. Se calcula que para el año 2020, esta cifra llegará a 1'153.000, equivalente a un 14% del total de la población, que no recibe la atención correspondiente de parte de las entidades del Estado, en este caso, el Distrito Capital. Estos dos grupos poblacionales considerados de alta vulnerabilidad, no se sienten beneficiadas con los programas del Gobierno distrital, como resultado de la no inclusión de Políticas Públicas en el Plan de Desarrollo: “Bogotá, Mejor Para Todos”, razón por la cual, en repetidas ocasiones se ha cuestionado a la administración: ¿Cuál es la apuesta de cada uno de los sectores para garantizar el goce efectivo de los derechos de la Población con Discapacidad, las Personas Mayores, sus familias, cuidadores y cuidadoras?

¹ <http://www.saludcapital.gov.co/DSP/Paginas/Personasencondiciondediscapacidad.aspx>

¿Qué exigen del Gobierno Distrital, las Personas con Discapacidad, las Personas Mayores, sus familias, cuidadores y cuidadoras?

- Inclusión social.
- Mayores oportunidades.
- ✓ Reconocimiento pleno de sus Derechos.

De acuerdo con el PROGRAMA DE ACCION MUNDIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de las Naciones Unidas (1983-1992), “Siempre que sea posible, se deben proporcionar servicios para las personas con deficiencia dentro de las estructuras sociales sanitarias, educativas y laborales existentes en la sociedad.

Estas comprenden todos los niveles de la atención sanitaria; educación primaria, secundaria y superior; programas generales de capacitación profesional y colocación en puestos de trabajo; y medidas de seguridad social y servicios sociales. Los servicios de rehabilitación tienen por objeto facilitar la participación de las personas con deficiencias en servicios y actividades habituales de la comunidad. La rehabilitación debe tener lugar en la mayor medida posible, en el medio natural, apoyada por servicios basados en la comunidad y por instrucciones especializadas. Han de evitarse las grandes instituciones. Cuando se requieran instituciones especializadas, estas deben organizarse de tal modo que garanticen una reintegración pronta y duradera de las personas con discapacidad de las zonas urbanas y rurales gocen de iguales oportunidades”.

Afrontar las necesidades de las personas con discapacidad en materia de educación, salud, empleo, es fundamental para lograr los Objetivos de Desarrollo del milenio. Los niños y jóvenes en condición de discapacidad tienen una probabilidad más baja de empezar la escuela que los niños que no la tienen.

El Programa de Prevención y Manejo de la Discapacidad del Ministerio de la Protección Social, definió una serie de lineamientos para la atención de las personas con Discapacidad, los cuales nos sirven para impulsar la valoración de esta iniciativa. Tales lineamientos, de acuerdo con los distintos componentes del programa son:

Componentes del Programa de Prevención y Atención de la Discapacidad

	DEFINICIÓN	OBJETIVO	INTERVENCIONES	FINANCIACION	EJECUTOR
Prevención de la discapacidad	Son las acciones y medidas que limitan la aparición de discapacidad, identifican la presencia de efectos asociados a la discapacidad o la progresión de enfermedad en cualquier punto de su proceso. Y pretenden proteger la salud y el bienestar de la sociedad dirigiendo esfuerzos hacia poblaciones que se consideren en riesgo.	Contribuir a disminuir la presencia de discapacidad por eventos prevenibles, teniendo en cuenta las principales causas de la misma.	Entrenamiento psicofísico del parto, programas de estimulación adecuada, identificación de riesgos auditivos, visuales, motoras y adaptativas en menores de 12 años, prevención de la discapacidad en enfermedades crónicas y de enfermedades transmisibles, prevención de riesgos cardiovasculares y estrés post-traumático, prevención de accidentes en el hogar, la calle y la escuela.	Plan de Atención Básica. Plan Obligatorio de Salud	Empresas Sociales del Estado Hospitales de primer nivel.
Rehabilitación Basada en Comunidad	Es una propuesta para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, buscando su reconocimiento y desarrollo personal, social y comunitario.	Promover el reconocimiento de las PconD como miembros de la sociedad, con derechos y deberes ciudadanos y empoderamiento de la población con discapacidad y sus familias.	<ol style="list-style-type: none"> 2. Grupos Formados 3. Grupos informados 4. Asesoría Domiciliaría 5. Asesoría a Instituciones 6. Consejo local o red de apoyo. 7. Banco de ayudas técnicas 	Plan de Atención Básica Fondos de desarrollo local.	Empresas Sociales del Estado Hospitales de primer nivel
Rehabilitación funcional	Es la combinación de conocimientos y técnicas interdisciplinarias susceptibles de mejorar el pronóstico funcional.	Garantizar la calidad de los servicios en salud y rehabilitación funcional para las PconD transitoria y permanente, a partir del aseguramiento garantía de la calidad y desarrollo de servicios.	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación y entrenamiento de la capacitación funcional, física, psicológica, mental y / o social. • Prescripción de ayudas técnicas. • A través de los servicios de terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología, medicina, enfermería y otras especialidades que de acuerdo al caso se requiera. 	Plan Obligatorio de Salud	Empresas Sociales del Estado Hospitales e Instituciones privadas de segundo y tercer nivel.

Fuente: Programa de Prevención y Manejo de la Discapacidad. Bogotá, D.C., 2001

2.1.1. Política Pública de Discapacidad en el Distrito Capital - PPDD.

El Decreto 470 de 2007, "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital", define dos propósitos.

- Inclusión social.
- Calidad de vida con dignidad. Bienestar de las Personas con Discapacidad –PCD-, sus familias, cuidadoras y cuidadores.

DIMENSIONES

Una dimensión para la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD es un espacio de expresión de los habitantes de la ciudad en el que confluyen las creencias y las percepciones diversas con la intención de construir colectivamente una representación del tejido social.

1. Comisión - Dimensión de Desarrollo de Capacidades y Oportunidades.

SOBRE LA DIMENSIÓN DESARROLLO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES: La dimensión, desarrollo de capacidades y oportunidades se define como el espacio en el que se generan y trabajan conjuntamente los mecanismos, fuentes y actores, que permiten construir las acciones necesarias, para que las personas con discapacidad, sus familias y

sus cuidadoras y cuidadores hagan uso de sus derechos y deberes en pro de la generación de capacidades humanas, sociales, culturales y productivas para la inclusión social, mediante acciones integrales que garanticen el desarrollo humano y la dignidad de las personas.

- ✓ Sobre la Dimensión Desarrollo de Capacidades y Oportunidades.
- ✓ Sobre el derecho a la salud
- ✓ Sobre el derecho a la educación
- ✓ Sobre el derecho a la productividad
- ✓ Sobre el derecho a la vivienda
- ✓ Sobre el bienestar.

2. Comisión – Dimensión Ciudadanía Activa

SOBRE LA DIMENSIÓN CIUDADANÍA ACTIVA. La dimensión de ciudadanía activa, en la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD reconoce a las personas con discapacidad, sus familias y a sus cuidadoras y cuidadores como personas autónomas con derechos políticos, civiles, económicos y sociales.

Esta dimensión, reconoce a las personas con discapacidad y sus familias como ciudadanas y ciudadanos, es decir, que actúan bajo un sentido de pertenencia a una comunidad política, lo cual les implica relaciones de interdependencia y responsabilidad con ella.

- ✓ Sobre la Dimensión de la Ciudadanía Activa
- ✓ Sobre los derechos de la participación para la incidencia
- ✓ Sobre los derechos a la formación ciudadana
- ✓ Sobre los derechos a la información y a la comunicación para la participación.
- ✓ Sobre el fortalecimiento de actores sociales
- ✓ Sobre el fortalecimiento institucional

3. Comisión – Dimensión Cultural Simbólica

SOBRE LA DIMENSIÓN CULTURAL SIMBÓLICA. Esta dimensión en la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD, reconoce que cada sociedad comprende y se relaciona de manera diferente con la población en situación de discapacidad de acuerdo a sus estructuras sociales, creencias, lenguaje, religión, y otras formas de expresión de su cultura dentro de ellas las distintas formas de arte. El arte como herramienta artística cultural de comunicación y expresión, creada por el hombre, admite un abanico de posibilidades de adaptaciones, las cuales facilitarán la presencia y actuación de las personas con y sin discapacidad, entendiendo por arte no solo la expresión simbólica que busca la distracción y el goce estético. Sino aquellos conjuntos de reglas y métodos que conforman un lenguaje, los cuales deben ser aprendidos, para ser reconocidos y comprendidos.

Igualmente la PDDD valora que la población en situación de discapacidad tiene símbolos, signos, narrativas, estéticas, comportamientos, prácticas que le son

propias. En este sentido, las orientaciones que reúne esta dimensión buscan cualificar las posibilidades de desarrollar capacidades, talentos y un sentido de identidad cultural de la población en condición de discapacidad (PCD) y sus familias; así como disminuir su discriminación y exclusión social a través de modificar los factores culturales que limitan su integración social.

- ✓ Sobre la Dimensión Cultural Simbólica
- ✓ Sobre el conocimiento y representaciones de la discapacidad
- ✓ Sobre el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad
- ✓ Sobre el fomento al arte y la cultura
- ✓ Sobre el turismo, recreación y deporte.

4. Comisión - Dimensión Entorno, Territorio y Medio Ambiente

SOBRE LA DIMENSIÓN ENTORNO, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. Esta dimensión hace referencia a las relaciones que construye el individuo consigo mismo y con el otro, en un territorio habitado con calidad ambiental necesaria para la salud, el bienestar y la productividad. El "territorio" desde una visión social, no solamente es contenedor físico de objetos y sujetos en una porción de superficie terrestre, se trata del espacio social producido por las relaciones sociales y políticas entre los individuos, la sociedad y su entorno. Un entorno favorable y seguro es un ambiente que cuenta con condiciones sanitarias mínimas: agua potable, aire limpio, libre de contaminación visual, auditiva, erosión, con alimentos bien elaborados, educación, vivienda y recreación. Es también un ambiente sin violencia, garantizando los equipamientos básicos que permitan el acceso, la movilidad, la participación y el fortalecimiento de la red de relaciones que caracterizan a la ciudad. El ámbito territorial es un imperativo para las acciones integrales en tanto factor de concreción y dinámica. Es una condición necesaria para definir y localizar acciones que permitan establecer las relaciones entre los factores físicos y materiales y la acción humana para el goce de un ambiente saludable. Es necesario reconocer la diversidad, contribuir en el diseño de escenarios accesibles, objetivos y prioridades, visualizando y legitimando a todos los actores partícipes. Al armonizar las relaciones de los individuos entre ellos y su medio posibilita la inclusión social y el desarrollo integral, individual y colectivo. El ideal es que en esta relación armónica prevalezcan principios como la solidaridad, la libertad, la equidad, la justicia social, la diversidad, la multiculturalidad, la sostenibilidad, la responsabilidad, y el respeto |así mismo y a los demás.

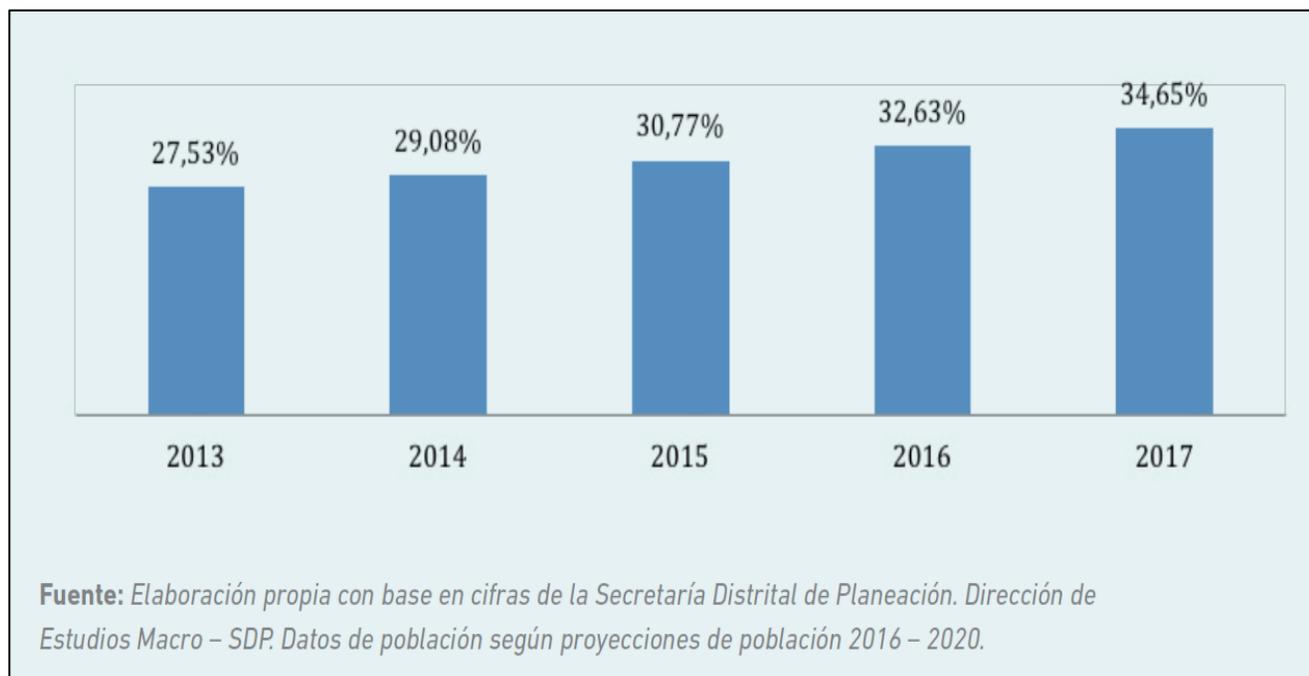
- ✓ Sobre la Dimensión Entorno, Territorio y Medio Ambiente.
- ✓ Sobre la accesibilidad
- ✓ Sobre la movilidad personal
- ✓ Sobre el acceso y disfrute
- ✓ Sobre la sensibilización y formación ciudadana
- ✓ Sobre la comunicación e información.

2.2. Diagnóstico socioeconómico de las Personas Mayores en Bogotá

2.2.1. Índice de Envejecimiento 2017

Según el informe de Calidad de vida, tal y como lo muestra la gráfica No. 1 en 2017, Bogotá registró un índice de vejez de 34,7%. En promedio hay un adulto mayor de 65 años por cada 3 niños y niñas menores de 15 años en la ciudad.

Gráfica No. 1 Índice de Envejecimiento. Bogotá 2017

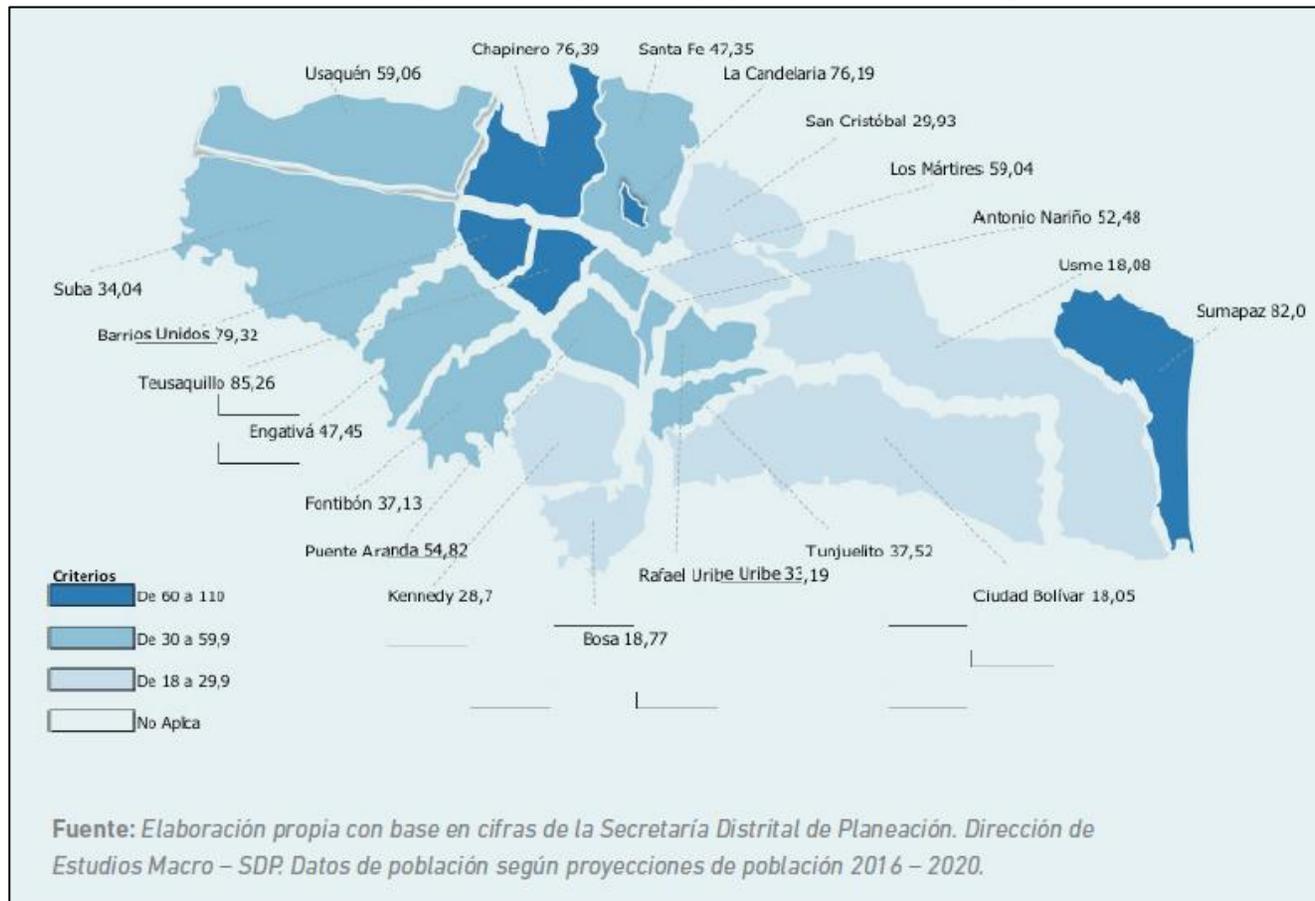


Tomado de: Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2017

2.2.2. Envejecimiento por localidades 2017

Según la tabla No. 2, en cuanto a la concentración de población envejecida en Bogotá para el año 2017 se encuentra que las localidades con más personas mayores en Bogotá son: Teusaquillo (85.26%), Sumapaz (82.0%) y Barrios Unidos (79,3%) donde se encuentra que en promedio hay 1 adulto mayor por cada menor de 15 años. Las localidades con menor concentración de población mayor son: Ciudad Bolívar (18,1%), Usme (18,1%) y Bosa (18,8%), en las cuales en promedio hay 1 adulto mayor por cada 5 niños menores de 15 años.

Gráfica No. 2 Índice de Envejecimiento porcentaje por localidades. Bogotá 2017



Tomado de: Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2017

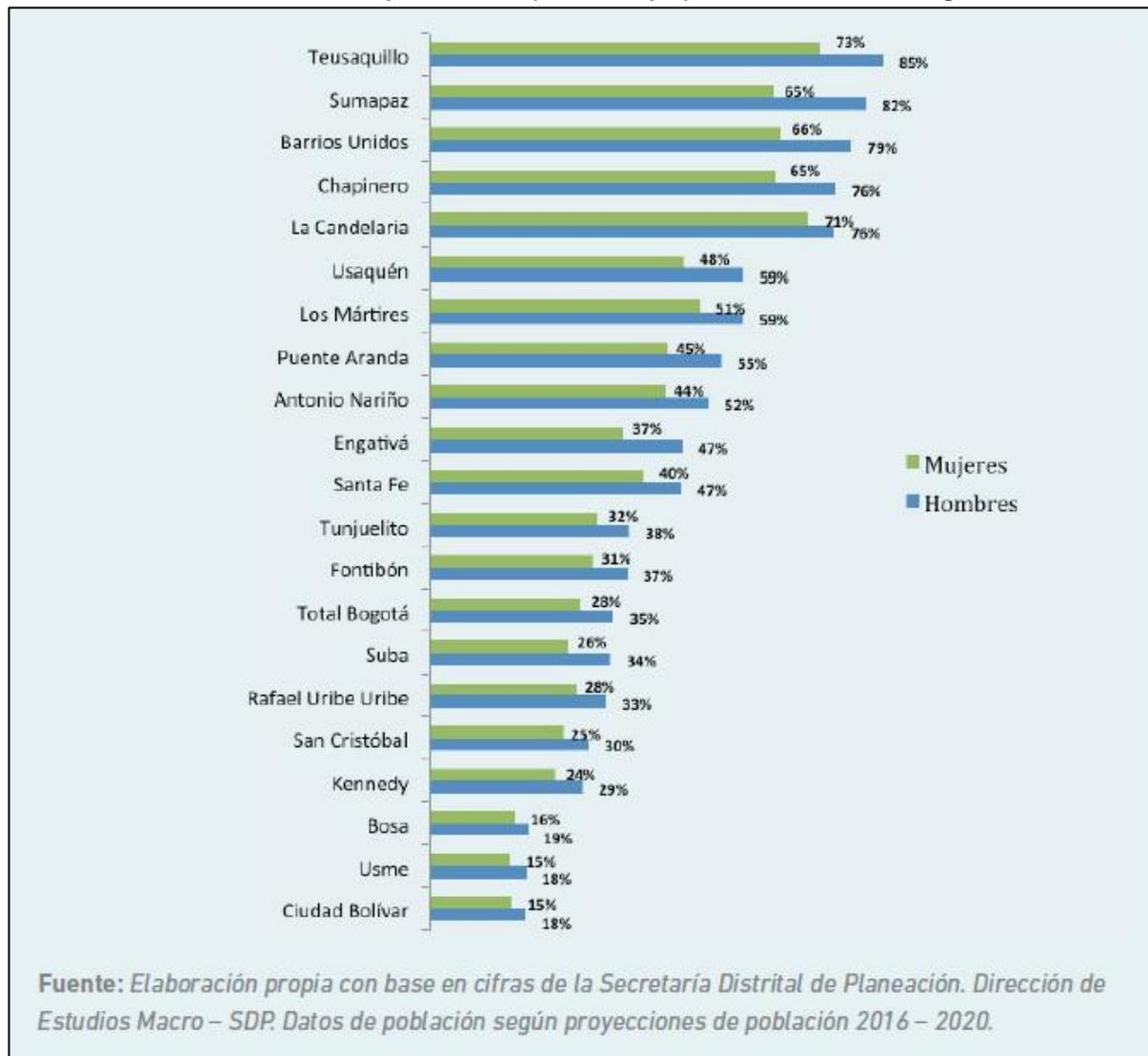
2.2.3. Índice de envejecimiento según sexo 2017

Para el año 2017 según los índices de envejecimiento por sexo en Bogotá, las mujeres presentan un índice de 41,4% quiere decir que existen 2 niñas por cada mujer adulta mayor. Dicha cifra se encuentra 13 puntos porcentuales por encima en relación con los hombres cuyo índice es de 28,3 mostrando que existen 4 niños por cada hombre adulto mayor.

Según el informe de calidad de vida 2017 el 10,9% de la población en Bogotá supera los 60 años y se estima que para el año 2020 la cifra aumente al 13,8%². De acuerdo con esto, el mismo informe llama la atención a tener especial cuidado frente al fenómeno de envejecimiento de la población en la ciudad, y es importante que el Distrito tome decisiones en materia de política pública social que priorice las necesidades de servicios y bienes para esta población.

² Fedesarrollo y Fundación Saldarriaga y Concha, *Misión Colombia Envejece*, 2015.

Gráfica No. 2 Índice de Envejecimiento porcentaje por localidades. Bogotá 2017



Tomado de: Informe de Calidad de Vida en Bogotá 2017

2.2.4. Problemáticas de las Personas Mayores en Bogotá

El panorama de las Personas Mayores en el Distrito Capital cada vez es más preocupante tal como lo confirman las cifras obtenidas a través de las comisarías de Familia, que indican que en el periodo comprendido entre enero y mayo de 2018 en Bogotá se han registrado 856 casos de violencia contra adultos mayores de 60 años: **286 hombres y 570 mujeres**.

De acuerdo con cifras de la Secretaria de Integración Social, Bogotá es una de las ciudades del país donde su población envejece más rápido presentando en la actualidad una población de 902 mil adultos mayores de 60 años. Se calcula que para el año 2020, esta cifra

llegará a 1'153.000, equivalente a un 14% del total de la población, que no recibe la atención correspondiente de parte de las entidades del Estado, en este caso, el Distrito Capital.

En este sentido y con el ánimo de garantizar una vejez con entornos dignos y saludables, en una de las visitas realizadas los días 22 y 23 de febrero de 2018, se evidenció un panorama preocupante, pues se observó que los centros día presentan muchas falencias en infraestructura y capacidad de atención por la sobre ocupación de los mismos. Es lamentable, por ejemplo, que el centro día - noche de San Bernardo haya sido cerrado el año pasado, y que el Centro día – noche “Cundinamarca” ubicado en Puente Aranda Avenida calle 19 # 32 56, el cual cuenta con una capacidad de cubrimiento de 67 personas mayores diarias no alcanza el cubrimiento de los adultos mayores que llegan cada día, siendo más de 180 personas las que a diario quedan en una fila de espera y no pueden ingresar a este centro asistencial.

Por esta razón, hemos realizado un llamado vehemente a las entidades del distrito encargadas de la atención a las personas mayores para que sensibilice a las familias en torno al **buen trato** que se debe ofrecer al adulto mayor, además de generar reflexiones sobre los estereotipos negativos del envejecimiento y la vejez, y proponer alternativas para la **protección y cuidado de la población mayor**, debido al alto número de denuncias por maltrato.

2.2.5. POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL -

La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, fue adoptada mediante el Decreto 345 de 2010, y se encuentra enmarcada en los siguientes fundamentos y dimensiones principales. La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital establece el enfoque de Derechos Humanos como aquel que define, ordena y concierta el cuerpo valorativo, teórico, político y de acción de la política, esto significa que el Estado debe garantizar que la acción pública se oriente a la promoción, reconocimiento, restitución y ejercicio pleno de los derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos de todas las personas mayores habitantes de la ciudad, sin distinción alguna, por ser sujetos que merecen especial protección y considerando al ciudadano y ciudadana, sujeto y titular de derechos.

El enfoque de derechos humanos de la política está sujeto a tres aspectos a saber: el reconocimiento e inclusión de valores públicos, la progresividad y no regresividad en la garantía de los derechos humanos y la inaplazable superación de los intolerables por la no garantía de los derechos, por tanto este enfoque precisa de un conjunto de decisiones, acuerdos y acciones articuladas y coordinadas encaminadas a abordar de manera integral las distintas problemáticas que se visibilizan y acrecientan en la vejez, identificando los determinantes sociales asociados a situaciones de fragilidad social y económica, con el fin de lograr revertir las inequidades estructurales que se dan entre personas y grupos humanos por la vulneración de sus derechos, sea por la falta de garantías en igualdad para todos y todas y/o por la falta de reconocimiento a la diversidad de cada persona o grupo humano.

Dimensiones, ejes y líneas

La Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital se estructura a partir de las siguientes dimensiones: Vivir como se quiere en la vejez, vivir bien en la vejez, vivir sin humillaciones en la vejez y envejecer juntos y juntas.

Vivir como se quiere en la Vejez: Esta dimensión busca que la persona mayor tenga la capacidad de elegir y tomar decisiones en su vida diaria y promover acciones que garanticen el ejercicio de la autonomía, la libertad, la participación y el desarrollo de las diversas identidades y expresiones de las personas mayores, propiciando la coexistencia en la diversidad.

Vivir bien en la vejez: Esta dimensión busca que la persona mayor viva en óptimas condiciones, contando con los recursos suficientes e indispensables para satisfacer las necesidades básicas de la vejez, como lo es el acceso a la salud, a la vivienda digna, a la educación, a la alimentación, a la seguridad social, derecho a la movilidad, etc.

Vivir sin humillaciones en la vejez: Esta dimensión busca proteger a las personas mayores de tal manera que vivan sin discriminación alguna y en niveles de atención que aseguren su digna subsistencia. Es necesario garantizar a las personas mayores su seguridad, su integridad física, su tranquilidad, su paz, lo mismo que, el derecho a acceder a la administración de justicia.

Envejecer juntos y juntas: Esta dimensión busca que las personas mayores envejeczan en su entorno familiar, rodeados de sus seres queridos y al interior de su núcleo social, pues, con ello se garantiza que vivan en un ambiente de tranquilidad y estabilidad.

La búsqueda de una intervención en el mejoramiento de los procesos de las instituciones de protección integral con la implementación de estándares de calidad (Resolución Conjunta SDS – SDIS 182 de 2013) y el desarrollo de programas de promoción de la salud, son el eje principal de la acción integradora para el desarrollo de esta intervención.

Finalmente, es necesario exigir de la Administración Distrital el desarrollo de todos los programas y proyectos para beneficio de esta población, toda la política social para el envejecimiento y la vejez adoptada mediante el decreto 345 de 2010, así como los distintos acuerdos aprobados por el concejo de Bogotá como el Acuerdo 710 de 2018 **“Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el teletrabajo para personas con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el distrito capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”**, producto de la acumulación de tres iniciativas de las bancadas de los partidos: Polo Democrático Alternativo, Mira y Conservador, lo mismo que el Acuerdo 716 de 2018, **“Por medio del cual se promueve a Bogotá, D.C., como ciudad libre de discriminación y se dictan otras disposiciones”**.

3. Centro de información y orientación para las personas con discapacidad y las personas mayores en el Distrito Capital

En el debate de control político “EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD PARA EL DISTRITO CAPITAL - adoptada mediante el Decreto 470 de 2007”, proposición 163 de 2016, realizado el 22 de septiembre de 2016, y en otros espacios de participación con las Personas Mayores, hemos planteado, desde la función normativa y de control político, propuestas colectivas de mejoramiento que permitan dinamizar las políticas públicas para estos sectores poblacionales del Distrito Capital y se han venido realizando sendas Mesas de trabajo y foros concorvados con Personas con Discapacidad, Adultos Mayores Cuidadoras (as) y Líderes (as) interesados (as) en el tema.

Durante mucho tiempo, líderes, lideresas, y representantes de organizaciones sociales de personas con discapacidad y adultos mayores, han manifestado inconformidad con el tratamiento que el distrito ha dado a sus sentidas necesidades, especialmente en materia de empleo, educación, transporte, salud y vivienda.

Es necesario por tanto, adelantar actividades político-administrativas con un enfoque de Derechos y no un simplemente asistencial; impulsando y potencializando las capacidades intelectuales de estas personas como un medio para garantizar sus derechos individuales y colectivos.

Gracias a estas mesas de trabajo que se han llevado a cabo con dicha población, resulta necesario generar actuaciones en los distintos ámbitos, por lo que se propone que en materia de salud se amplíen las ayudas técnicas a todo tipo de limitación física y mental y se creen centros de hábitos saludables. En Educación, se solicitó desarrollar programas de educación que conduzcan a la culminación de la educación media y superior.

En materia económica, impulsar la promoción y vinculación laboral, utilizar los colegios distritales para adelantar en horarios extraescolares, actividades de capacitación, recreación, arte y emprendimiento en concordancia con el Acuerdo 539 de 2013.

En razón de lo anterior, se pidió a la Administración Distrital, crear un **CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL – CIOE**, a fin de permitir a las Personas con Discapacidad, las Personas Mayores, sus familias, cuidadores y cuidadoras, conocer y poder ejercer sus derechos.

De esta forma, esta iniciativa que se somete a consideración del Concejo de Bogotá, se encamina a garantizar a estos grupos poblacionales altamente vulnerables de la ciudad y que son objeto de especial atención por parte del Estado, el ejercicio efectivo de sus derechos, promoviendo oportunidades en condiciones de igualdad, acorde con lo establecido en las leyes 361 de 1997. “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones”, 1346 de 2009, “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” y la ley Estatutaria 1618 de 2013, “Por medio de la cual se establecen las

disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

Frente a las Personas Mayores, el Decreto 345 de 2010, "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital", la cual desarrolla los lineamientos dictados mediante el Acuerdo Distrital 254 de 2006, demarca el derrotero a seguir para lograr la construcción de una ciudad equitativa e incluyente que reconozca y garantice los derechos de las personas mayores dignificando sus condiciones de vida, y proporciona un conjunto de directrices de la acción pública desde y para la población mayor, en cuanto a las acciones para la materialización de los derechos de este grupo poblacional. Así mismo, define la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, como el conjunto de valores, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que buscan reconocer las condiciones y transformar las situaciones donde existen inequidades que impiden vivir un envejecimiento activo y afectan la calidad de vida de las personas mayores presentes y futuras.

Por su parte, el Congreso de la República expidió las leyes: 1315 de 2009, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"; la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se modificó la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida; la Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"; y, la Ley 1171 de 2007, "Por medio de la cual se establecen unos beneficios para las personas mayores ", que entre otras tantas reflejan la preocupación y el compromiso del Estado Colombiano frente a la necesidad inminente de dignificar y reconocer el papel de la persona mayor como un sujeto de derechos, que demanda especial protección por parte de las autoridades gubernamentales.

3.1. Experiencias internacionales

En Europa muchos municipios están adoptando medidas para el fomento de la salud y la atención preventiva de los mayores. Se orientan principalmente a las cuestiones que, de manera mas general, afrontan las personas mayores, como la dieta, el ejercicio y la actividad física, las charlas sobre la salud, las visitas a domicilio, los servicios de pequeñas reparaciones para prevenir lesiones, la revisión de los medicamentos, etc. El interés sobre las medidas de sanidad pública dirigidas hacia los mayores está creciendo gracias al también reciente número de estudios al respecto, que muestran los efectos positivos de tales esfuerzos.

El Instituto Sueco de Ciencias de la Salud, el Instituto Vardal, incluye dentro de su página web, un espacio temático con el nombre de : "La salud de los mayores, ¿Cómo podemos favorecerla?, que ofrece información sobre la promoción y los cuidados preventivos para los mayores, incluyendo la actividad física, la dieta, la cultura, el entretenimiento y el entorno, etc.

3.2. Centro Iberoamericano de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CIAPAT)³

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social ha creado un Centro Tecnológico para favorecer la Autonomía Personal de los Adultos Mayores y/o de las Personas con diferentes discapacidades de los países Iberoamericanos: Centro Iberoamericano de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CIAPAT).

Pertenece a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y cuenta con la asistencia técnica y colaboración del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas -CEAPAT- perteneciente al Instituto de Mayores y Servicios Sociales -IMSERSO- de España.

El CIAPAT Colombia está ubicado en la Sede Circunvalar de la Universidad Manuela Beltrán, el centro Iberoamericano de Autonomía personal y ayudas técnicas, depende de la Organización Iberoamericana de seguridad social (OISS), se encuentra el Centro de documentación es el referente iberoamericano que posibilita la sistematización y difusión de información relacionado con discapacidad, persona mayor, autonomía personal y tecnología de asistencia.

La misión del CIAPAT es contribuir a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y personas mayores, a través de la accesibilidad integral, los productos y tecnologías de apoyo y el diseño pensado para todas las personas.

<http://discapacidadcolombia.com/index.php/ciapat>

Objetivos

- Servir de apoyo y referencia en Accesibilidad, Tecnologías de Apoyo y Diseño para Todos a nivel de Iberoamérica.
- Ofrecer formación, información y asesoramiento.
- Facilitar el conocimiento y la utilización provechosa de los productos de apoyo.
- Favorecer la participación activa de todos los usuarios.
- Favorecer la innovación en diseños pensados para todos.
- Fortalecer el diseño y la producción de tecnologías de apoyo.⁴

3.3. Desarrollo de políticas sobre envejecimiento en Suecia

Los mayores y las personas con discapacidad pueden obtener alarmas personales de seguridad tras una valoración de sus necesidades y la decisión favorable de la administración, o bien como consecuencia de medidas de carácter general. Según las estadísticas actualizadas de la Dirección Nacional de Sanidad y Bienestar Social, a 1 de octubre de 2007, les habían sido concedidas alarmas personales de seguridad a 145.000

³ <http://discapacidadcolombia.com/index.php/ciapat>

⁴ Ponencia Positiva Conjunta al PA 265 de 2016

personas. En la primavera del 2006, unas 158.000 personas de los 274 ayuntamientos que correspondieron al sondeo, contaban con alarmas personales de seguridad (SCB, 2006). No tenemos información disponible sobre el total de personas que tenían estas alarmas en el año 2007. Muchos de los municipios las ofrecen como un servicio propio y, por tanto, no se incluyen en las estadísticas oficiales.

Los Gobiernos cuentan tanto con las herramientas jurídicas como con los recursos y los equipos técnicos para responder a las necesidades de las personas en condición de discapacidad y los adultos mayores, y entre estos obstáculos se resalta la estigmatización, la discriminación la falta de atención de salud, servicios de rehabilitación adecuados, la inaccesibilidad de los servicios de transporte, las construcciones no habilitadas para personas en condición de discapacidad, las tecnologías, de comunicación; y como consecuencia de ello las personas en condición de discapacidad tienen un deterioro en su salud (física mental y psicológica), en educación, en oportunidades laborales y como resultado sus tasas de pobreza son más altas.

4. MARCO JURÍDICO

Diversas normas de orden Constitucional, legal y distrital, así como diversos tratados de carácter internacional, consagran la obligación del estado y la sociedad en garantizar a personas en condiciones de especial vulnerabilidad el acceso a los beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales; tales normas son, entre otras:

○ DE ORDEN CONSTITUCIONAL

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 47: ARTICULO 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Artículos 48 y 49, en los cuales se prescribe que la seguridad social es un Servicio Público obligatorio y a la vez un derecho irrenunciable de todos los habitantes, además “se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de salud...”

Artículo 68: La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales....son obligaciones especiales del estado.

○ **DE ORDEN LEGAL**

Ley 319 de 1996 "Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988.

Ley 361 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”

Ley 1171 de 2007, "Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores".

Ley 1251 DE 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"

Ley 1315 de 2009, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"

Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Ley Estatutaria 1618 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

Ley 1752 de 2015, “Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.”

Ley 1315 de 2009, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención".

Ley 1276 de 2009, “mediante la cual se modificó la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida”

Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" y

Ley 1171 de 2007, "Por medio de la cual se establecen unos beneficios para las personas mayores ", que entre otras tantas reflejan la preocupación y el compromiso del Estado Colombiano frente a la necesidad inminente de dignificar y reconocer el papel de la persona mayor como un sujeto de derechos, que demanda especial protección por parte de las autoridades gubernamentales.

○ **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

Acuerdo 137 de 2004, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999"

Acuerdo 254 de 2006 "Por medio del cual se establece los lineamientos de la política pública de envejecimiento y las personas mayores en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Decreto 470 de 2007, "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital".

Decreto 345 de 2010, "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

Acuerdo 505 de 2012, Modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 586 de 2015. "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 137 de 2004, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999".

Acuerdo 586 de 2015, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 505 de 2012 para fortalecer las instancias del Sistema Distrital de Discapacidad y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo 624 de 2015, "Por el cual se implementa un protocolo integral por los derechos a la protección y bienestar de los cuidadores y cuidadoras de Personas con Discapacidad en Bogotá, D.C."

Acuerdo 645 de 2016, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor para Todos"

Acuerdo 710 de 2018, "Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el teletrabajo para personas con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente y sus cuidadores y cuidadoras en el distrito capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones"

Acuerdo 716 de 2018, “Por medio del cual se promueve a Bogotá, D.C., como ciudad libre de discriminación y se dictan otras disposiciones”.

5. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá, D.C., es competente para dictar el presente acuerdo, apoyado en las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico del Distrito Capital, así:

“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003. La implementación de esta iniciativa no afecta el marco fiscal de mediano plazo.

Sin embargo, para su implementación se requiere recursos que permitan la promoción y fortalecimiento de la estrategia “Bogotá 24 horas”. En este sentido, el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para todos” en el segundo eje transversal “Desarrollo Económico basado en el conocimiento” en el programa “Generar alternativas de ingreso y empleo de mejor calidad” que tiene como objeto mejorar el bienestar de los ciudadanos mediante la generación de trabajo formal y de calidad, además de fortalecer la formación para el trabajo, dispone de 106.208 millones de pesos para el cuatrienio.

No obstante, se propone en el articulado de la iniciativa, la inclusión de una disposición que permita la apropiación en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital de cada vigencia fiscal, de los recursos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Información y Orientación Especial para Personas con Discapacidad Y Personas Mayores – CIOE.

Por lo anteriormente expuesto, la Bancada del Polo Democrático Alternativo, presenta a consideración de esta Corporación, el presente proyecto de acuerdo *“Por el cual se crea el Centro de Información y Orientación Especial para Personas con Discapacidad y Personas Mayores en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*

Cordialmente;

CELIO NIEVES HERRERA
Concejal de Bogotá
MANUEL JOSE SARMIENTO A.
Concejal de Bogotá

ALVARO JOSE ARGOTE MUÑOZ
Concejal de Bogotá
XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
Concejal de Bogotá

Proyecto y elaboró: Sandra Mendoza/Oscar Daza

PROYECTO DE ACUERDO N° 493 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPACIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Bogotá D.C., en uso de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 1 del Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Creación: Créase el Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – CIOE, residentes en Bogotá, D.C.

Artículo 2º.- Objeto: Generar un espacio de articulación y participación que permita a las Personas con Discapacidad y a los Adultos Mayores residentes en Bogotá, acceder al conocimiento y desarrollo pleno de sus derechos, acorde con la competencia de cada una de las entidades del Distrito con el fin de reducir la exclusión social de estos grupos poblacionales de alta situación vulnerable en la sociedad.

Artículo 3º.- Objetivos específicos: Para garantizar el cumplimiento de este Acuerdo, la implementación del Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y Personas Mayores – CIOE, deberá cumplir los siguientes objetivos específicos:

- a. Garantizar el goce pleno de los derechos de las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores centralizando la información y orientación que permita en un solo sitio conocer la oferta de los distintos servicios de cada una de las entidades de la administración distrital y del orden nacional con sede en el Distrito Capital.
- b. Brindar servicio de intérpretes de lengua de señas y guías para personas con discapacidad auditiva y sordoceguera, y ayudas tecnológicas para las personas con discapacidad visual, así como los apoyos específicos que requieren las personas mayores para el aprovechamiento de los servicios prestados por el CIOE.
- c. Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad y las personas mayores en los servicios y actividades de carácter general en programas de protección e integración social.
- d. Realizar valoración de sus necesidades y la decisión favorable de la administración, o bien como consecuencia de medidas de carácter general en favor de estos grupos poblacionales de la ciudad.

Artículo 4º.- Funciones: El Centro de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – CIOE, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Articular sistemas de información y documentación acerca de la problemática y de los servicios que ofrece la Administración Distrital para el Distrito las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores.
- b) Promover con enfoque diferencial la garantía de los derechos de las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores de Bogotá.
- c) Información sobre la promoción y los cuidados preventivos para las personas con discapacidad y las personas mayores, incluyendo la actividad física, la dieta, la cultura, el entorno, etc.
- d) Divulgar los datos, estadísticas y productos ofertados en favor de estos grupos poblacionales funciones nombradas anteriormente, basándose en un acceso fácil y universal.

Artículo 5º.- Competencia: La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social será la encargada de la creación, implementación, reglamentación y operación del Centro de Información y Orientación para las personas con Discapacidad y las Personas Mayores –CIOE- en el Distrito Capital.

Artículo 6º.- Diagnóstico: La Administración Distrital realizará un diagnóstico con el fin de identificar las necesidades en materia de información que requieren las personas con discapacidad y los adultos mayores en el Distrito Capital.

Artículo 7º. Gastos de Funcionamiento: Para los efectos presupuestales, los gastos adicionales que implique la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Información y Orientación Especial para Personas con Discapacidad Y Personas Mayores - CIOE, deberán apropiarse en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital de cada vigencia fiscal.

Artículo 8º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



PROYECTO DE ACUERDO N° 494 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA RECUPERAR LA CARTERA MOROSA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer un beneficio temporal que permita el pago de intereses de mora causados por multas y sanciones impuestas a infractores de tránsito y comerciantes del IPES, de conformidad con lo dispuesto en la constitución y la ley.

2. ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO

- Capítulo 1. Recaudo de cartera morosa por concepto de Multas por Infracciones de Tránsito y Transporte.
- Capítulo 2. Recaudo de cartera morosa de los comerciantes de IPES.

3. JUSTIFICACIÓN

Capítulo 1. Recaudo de Multas por Infracciones de Tránsito y Transporte.

El artículo 2º de la ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito define la sanción de multa como una sanción pecuniaria:

"(...) Multa: Sanción pecuniaria. Para efectos del presente código y salvo disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos legales vigentes. (...)"

Dicho lo anterior, es una sanción económica aplicable a los infractores de las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito, tal como lo señala el Consejo de Estado en concepto N°. 1589 de 2004⁵ *“este tipo de sanción es de carácter preventivo y correctivo de conductas contrarias a las reglas de tránsito”*.

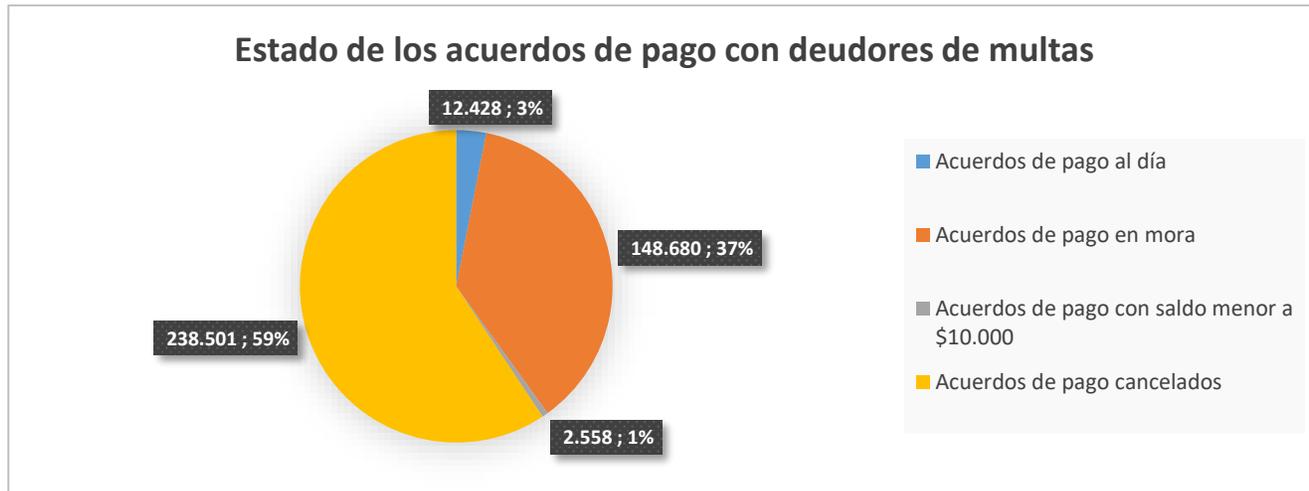
⁵Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación número: 1589 del 5 de agosto de 2004. Consejera Ponente Susana Montes de Echeverry.

En este sentido, el objetivo de estas multas es proteger y brindar seguridad a la circulación de los ciudadanos, bajo el cumplimiento de principios contenidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.

Por lo tanto, es importante mencionar que *el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito corresponde a ingresos corrientes no tributarios⁶ que forman parte integral de los presupuestos territoriales, que de conformidad con lo previsto en el artículo 160 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) tiene una destinación específica. En un 90% está dirigido a financiar planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial de la entidad territorial donde se comete la infracción y el 10% restante le corresponde a la Federación Colombiana de Municipios en su calidad de administradora del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito-SIMIT, para el sostenimiento de dicho sistema.*⁷

Por su parte, el artículo 159 de Ley 769 de 2002 prevé que la ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro.

En este orden de ideas, es preciso señalar que actualmente, se encuentran registrados en el Sistema Contravencional de la Secretaría de Movilidad un total de 148.680 acuerdos de pago que por diferentes motivos a la fecha están en mora, esto equivale a una cartera de \$256.657.173.973.



Fuente: Derecho de petición SDM 167075

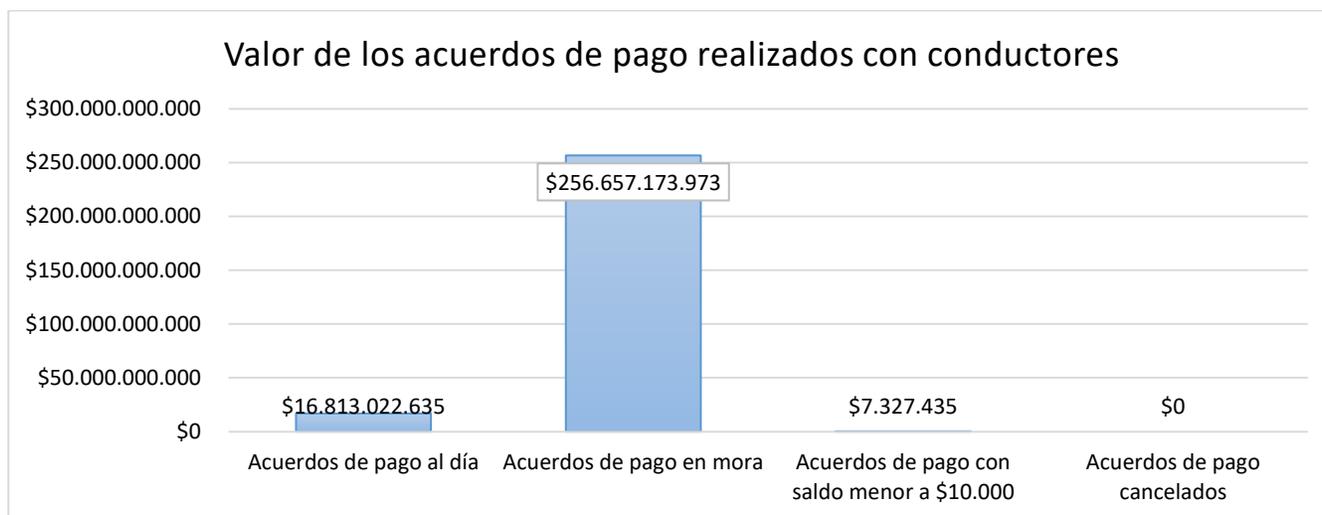
Como se observa en la gráfica anterior, 238.501 acuerdos de pago han sido cancelados en su totalidad a la fecha, pero del 41% de los acuerdos que siguen vigentes, solo el 3% se encuentran al día. La cantidad adeudada por los acuerdos en mora corresponde a

⁶De conformidad con el artículo 27 del Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de presupuesto, las multas hacen parte de los ingresos corrientes, en la modalidad de no tributarios. "Art. 27.- Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (L. 38 de 1989, art. 20; L. 179/94. art. 55, inc. 10, y arts. 67 y 71)."

⁷ Acuerdo 671 de 2017

aproximadamente 256 mil millones de pesos. Esta cifra corresponde al 62,7% del total de la cartera de comparendos totales de la ciudad, así como equivale igualmente al 85,2% de los comparendos cuya duración es mayor a un año.

Igualmente, la siguiente grafica evidencia el valor de los acuerdos de pago en mora existentes a la fecha, el valor y la edad de la cartera morosa por concepto de infracciones de tránsito.



Fuente: Derecho de petición SDM 167075

Concepto Cartera de comparendos	Valor
Mayor a 30 días - menor 90 días	\$ 29.451.728.100
Mayor a 90 días - menor 180 días	\$ 26.642.317.400
Mayor 180 días - menor 365 días	\$ 51.669.900.528
Mayor 365 días	\$ 301.336.651.958
Total	\$ 409.100.597.986
Proporción acuerdos/total	62,74%
Proporción acuerdos/cartera mayor 365 días	85,17%

Fuente: Derecho de petición SDM 167075

El análisis anterior vislumbra una situación que amerita que la Administración Distrital racionalice los mecanismos de cobro con una nueva alternativa de recaudo y facilite a los infractores de tránsito ponerse al día con el pago de los comparendos y multas a través de un sistema temporal que permita a la Administración el cumplimiento de los indicadores de gestión de recuperación de cartera.

En este sentido, otorgar un beneficio temporal a los infractores morosos para ponerse al día con el pago, permite el recaudo de altos valores adeudados al erario público por multas y comparendos que no han sido saneadas en su totalidad. Por lo tanto, es importante que el ente recaudador, en este caso la Secretaria Distrital de Movilidad, implemente una estrategia

temporal que incentive a los infractores morosos ponerse al día con la deuda y no persistan en la mora de estas obligaciones.

Por esta razón consideramos pertinente traer a colación el Acuerdo 671 de 2017, *“Por el cual se modifica el régimen sancionatorio, procedimental y tributario, se adopta un mecanismo reparativo para las víctimas de despojo o abandono forzado y se dictan otras disposiciones Hacendarías en Bogotá Distrito Capital”*, toda vez que la justificación expuesta en materia de intereses y recopilación de Acuerdos promulgados en Bogotá D.C que otorgan este tipo de beneficios sustenta el objeto del proyecto de acuerdo en cuestión.

ACUERDOS PROMULGADOS EN BOGOTÁ D.C. PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A INFRACTORES DE TRÁNSITO⁸

“De conformidad con la disposición prevista en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, que antes de ser modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 establecía como procedimiento ante la comisión de una contravención que “Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la multa será aumentada hasta por el doble de su valor, en cuyo caso deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la infracción.”, se tiene como antecedente, que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo N°. 394, del 20 de agosto de 2009, mediante el cual **adoptó medidas para la recuperación de la cartera del FONDATT - en liquidación** por concepto de multas por infracción a normas de tránsito y facultó al FONDATT EN LIQUIDACIÓN y/o entidad responsable para que, con relación a la cartera vigente al 31 de diciembre de 2006 otorgue a los deudores de multas por concepto de infracciones a las normas de tránsito en BOGOTÁ, el beneficio conferido a partir de la sanción de este Acuerdo, consistente en:

“Un descuento del noventa por ciento (90%) del incremento de la sanción que se hubiere impuesto a todos aquellos infractores, como consecuencia de no haber asistido a la audiencia que trata el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, siempre y cuando se cancele totalmente la respectiva obligación.

PAR. 1º—Este beneficio tendrá una duración de cuatro (4) meses, a partir de la sanción de este acuerdo.”

Este beneficio otorgado por el Acuerdo N°. 394 del 20 de agosto de 2009 para la recuperación de cartera del FONDATT, orientado a incentivar los recaudos por comparendos que se habían impuesto antes del 31 de diciembre de 2006, tal como se expone en las razones por las cuales se pretendía ampliar su vigencia a través del Proyecto de Acuerdo N°. 438 de 2009 permitió⁹:

“(…) no sólo a los ciudadanos ponerse al día con la ciudad en lo que respecta a comparendos impuestos en Bogotá antes de diciembre del 2006 y lograr que los mismos puedan realizar todos los trámites de tránsito frente a los concesionarios respectivos sino también ha significado para la ciudad un incremento en el recaudo

⁸ Acuerdo 671 de 2017

⁹ Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38522>

de la cartera por comparendos que posee el Fondatt en liquidación en más de \$4.000.000.000 millones de pesos que le representan a los capitalinos mayor inversión en los temas que atañen a la movilidad de la ciudad de acuerdo a lo estipulado el Código Nacional de Tránsito y Transporte.

Adicionalmente es importante anotar que para el Fondatt en liquidación ha representado un importante acercamiento con los deudores y de esta forma un saneamiento fundamental y necesario de la cartera de comparendos de la entidad”.

Así mismo en el Balance del Beneficio Otorgado a los infractores de Multas y Comparendos en el Distrito Capital, el Proyecto de Acuerdo N°. 438 de 2009 relacionó lo siguiente¹⁰:

“En el marco del Acuerdo 394, desde el 20 de agosto al 14 de diciembre se han percibido por parte del FONDATT en liquidación \$4.476.321.992, los cuales corresponden en un 82, 96% a recaudos efectuados en el Banco Colmena, 12,35% a pagos a través del sistema SIMIT y la cantidad restante 4,96% a lo recaudado en las demás entidades bancarias con las que se tienen convenio, como lo son el Banco de Occidente y los Cajero Servibanca y ATH. (...).

En lo referente al incremento porcentual de lo recaudado, tenemos que para el periodo del 1 al 19 de agosto de 2009, se recaudaban en promedio \$23.436.401 por día, del 20 de agosto al 14 de diciembre de 2009, este promedio se incrementó en \$44.763.220 por día, es decir el incremento porcentual de un 91,00%. Ahora bien, si tenemos en cuenta que a pesar de que el valor recaudo es mayor, este involucra el descuento, sería concerniente analizar la cantidad de pagos percibidos para este mismo periodo, por lo que del 1 al 19 de agosto de 2009 se percibían 116 pagos en promedio por día, siendo la cantidad dentro del acuerdo hoy en día de 372 pagos, para este análisis el incremento porcentual es de un 219,46%.

De las anteriores cifras podemos concluir que los bogotanos están interesados en ponerse al día con la ciudad y que dado los resultados significativos para esta entidad en liquidación se hace necesario que la misma permanezca activa teniendo en cuenta que dentro de las competencias asignadas al Fondatt en liquidación está el cobro de la cartera de comparendos impuestos antes de diciembre del 2006.

Es importante anotar que al Fondatt en Liquidación de acuerdo al Decreto 244 de junio del 2009 se le otorgó una prórroga de seis meses, tiempo que se cumple el 30 de diciembre de los corrientes y por esta razón y dada la acogida del Acuerdo 394 se propone en un tiempo no mayor a seis meses su ampliación”.

Por último, el Concejo de Bogotá expidió el acuerdo 671 de 2017, el cual otorgo un beneficio temporal a los deudores por concepto de multas impuestas por infracciones a las normas de tránsito y transporte con corte a 31 de diciembre de 2014.

¹⁰ Ibidem

Este beneficio establecía que los deudores por concepto de multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte en la jurisdicción de Bogotá D.C. que cancelaran el ciento por ciento (100%) del valor de la multa cometida en la jurisdicción de Bogotá D.C., tendrían derecho a que la tasa de interés que deberían liquidar y pagar, correspondiera al porcentaje de la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago establecida por la SD de Movilidad con corte a la fecha indicada por la mencionada Secretaría.

JUSTIFICACIÓN DEL BENEFICIO DIRIGIDO SOLAMENTE A INTERESES¹¹

Promover una iniciativa para otorgar un beneficio temporal limitado a deudores por concepto de infracciones a las normas de tránsito y transporte en Bogotá es jurídicamente viable, en el año 2017 a través del acuerdo 671 se otorgó un beneficio temporal a los deudores por concepto de multas impuestas por infracciones a las normas de tránsito y transporte con corte a 31 de diciembre de 2014, por lo cual es importante diseñar un nuevo beneficio o estímulo económico al infractor para que cancele la totalidad del valor de las multas y de esta manera mejore el recaudo distrital por concepto de multas de tránsito con corte a 31 de diciembre de 2015.

En este sentido, es necesario citar nuevamente lo expuesto en la Sentencia T- 591 de 1992 de la H. Corte Constitucional, atendiendo al principio de igualdad:

“El principio de la igualdad se traduce en el derecho a que no se consagren excepciones o privilegios que "exceptúen" a unos individuos de lo que se concede a otros en idénticas circunstancias, de donde se infiere que la real y efectiva igualdad consiste en aplicar la ley en cada uno de los acaecimientos según las diferencias constitutivas de ellos. El principio de la justa igualdad exige el reconocimiento de las diversas desigualdades entre los hombres en lo económico, social, biológico y cultural, dimensiones que en justicia deben ser relevantes para el derecho.

Este principio está consagrado como derecho fundamental en el artículo 13 de nuestra Constitución y contiene seis elementos, a saber: 1) Un principio general: todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades; 2) Prohibición de Discriminaciones: este elemento pretende que no se otorguen privilegios, se niegue el acceso a un beneficio, o se restrinja del ejercicio de un derecho a un determinado individuo o grupo de personas de manera arbitraria e injustificada, por razón de su sexo, raza, origen nacional o familiar, sus opiniones o convicciones expresadas en el ejercicio de libertades protegidas constitucionalmente como la libertad de expresión, de cultos o de conciencia; 3) El deber del Estado de promover condiciones para lograr la igualdad real y efectiva; 4) La Posibilidad de conceder ventajas a grupos disminuidos o marginados; 5) Una especial protección en favor de aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, y 6) la sanción de abusos y maltratos que se cometan contra personas en circunstancias de debilidad manifiesta.”

¹¹ Ibidem

En concordancia con lo anterior, se considera conveniente que este beneficio solo comprenda el valor correspondiente a los intereses moratorios, causados por el no pago oportuno de las multas que regulan las conductas constitutivas de infracciones de tránsito, transporte y su sanción, ya que aplicar este beneficio al valor total de la multa, vulneraría el principio de igualdad, toda vez que se dejaría en un mismo plano a los infractores cumplidos respecto de los infractores morosos.

Así mismo, en preciso mencionar que, en virtud de la naturaleza accesoria de los intereses generados por el incumplimiento de la multa, estos también se constituyen ingresos corrientes del Distrito, y, por tanto, jurídicamente se puede aplicar el beneficio solamente a este concepto.

Capítulo 2. Recaudo de cartera morosa de los comerciantes del IPES.

Mediante el Acuerdo 96 de 2003 el Concejo de Bogotá implementó el Sistema Distrital de Plazas de Mercado del Distrito Capital. Así mismo, el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 79 literal d., asigno al Instituto para la Economía Social - IPES, "Administrar las Plazas de Mercado en coordinación con la política de abastecimiento de alimentos".

Al respecto, es preciso señalar que las plazas de mercado del Distrito Capital son bienes de uso público tal y como lo establecen los artículos 63, 82 y 102 de la Constitución Política.

En ese sentido, la Corte ha definido las plazas de mercado en los siguientes términos:

“Las plazas de mercado son bienes de uso público, no por el hecho de su destinación a la prestación de un servicio público sino por pertenecer su uso a todos los habitantes del territorio. El carácter de bienes de uso público somete a las plazas de mercado a la custodia, defensa y administración por parte de las entidades públicas respectivas. La primera autoridad municipal tiene la facultad legal de adoptar las medidas administrativas que considere indispensables para la adecuada utilización del espacio público en las plazas de mercado, en particular con el fin de garantizar unas condiciones de libre competencia y de salubridad óptimas que propicien la comercialización directa y efectiva por los campesinos de productos de primera necesidad.”¹²

En este sentido se estableció el marco legal, el objeto y la misión de las plazas de mercado de Bogotá, determinando la forma de la contratación por parte de la Administración con los comerciantes¹³ en plazas de mercado distritales y el manejo de sus relaciones con los mismos. A través de la Resolución 018 de 2017 se actualizaron las obligaciones de los comerciantes y las sanciones y multas a las que son acreedores por incumplimiento de las normas.

¹² Sentencia No. T-238/93

¹³ Comerciante: Es la persona natural o jurídica que mediante la suscripción de un contrato de uso administrativo y aprovechamiento económico, arrendamiento o reubicación, regulado con el IPES, adquiere el derecho de uso de un local, puesto, bodega o espacio en la plaza de mercado, o proyecto comercial, para el abastecimiento de productos básicos de consumo doméstico, durante un tiempo determinado, obligándose a pagar las tarifas mensuales establecidas por el IPES, los servicios públicos y las demás contraprestaciones acordadas.

En concordancia con lo anterior, resulta importante mencionar que algunos comerciantes se encuentran en mora en el cumplimiento de sus obligaciones dinerarias por el uso y aprovechamiento económico del espacio público regulado y/o servicios públicos de los locales, puestos o bodegas que emplean para el desarrollo de su actividad comercial.

Teniendo en cuenta el seguimiento que se ha hecho a la situación de las plazas de mercado en la Capital se evidencia la falta de inversión en infraestructura. El recaudo obtenido por el uso y aprovechamiento de los puestos de las 19 plazas de mercado no permite su auto sostenimiento, tal y como se refleja a continuación:

1. Recuperación de cartera

Vigencia	Recaudo	Incremento con respecto al año anterior	Recuperación de cartera	Porcentaje de recuperación con respecto al año anterior
2017 1° NOVIEMBRE	5,751,401,406	5.31%	4,092,393,475	10.92%
2016 1° SEMESTRE	5,446,083,200		3,645,514,592	

Vigencia	Recaudo	Incremento con respecto al año anterior	Recuperación de cartera	Porcentaje de recuperación con respecto al año anterior
2016	5,912,801,992	20.66%	3,960,889,283	31.66%
2015	4,691,000,475	-6.64%	2,706,800,320	
2014	5,002,561,181			

**INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL
PLAZAS DE MERCADO
INFORME CUENTAS POR COBRAR**

PLAZA DE MERCADO	TOTAL CUENTA POR COBRAR A DICIEMBRE 2016	TOTAL CUENTA POR COBRAR A NOVIEMBRE 2017
PLAZA DE MERCADO - LAS CRUCES	130.624.611,00	131.873.304,00
PLAZA DE MERCADO - PERSERVERANCIA	325.185.400,00	361.871.915,00
PLAZA DE MERCADO - EL CARMEN	97.694.647,00	95.973.891,00
PLAZA DE MERCADO - SAN CARLOS	55.750.427,00	58.971.192,00
PLAZA DE MERCADO - SAN BENITO	169.210.347,00	172.239.551,00
PLAZA DE MERCADO - KENNEDY	527.333.342,00	524.583.166,00
PLAZA DE MERCADO - FONTIBON	1.554.543.920,00	1.676.559.508,00
PLAZA DE MERCADO - LAS FERIAS	736.466.252,00	692.392.691,00
PLAZA DE MERCADO - QUIRIGUA	226.994.602,00	225.227.713,00
PLAZA DE MERCADO - BOYACA REAL	24.224.602,00	27.675.007,00
PLAZA DE MERCADO - SIETE DE AGOSTO	1.951.479.744,00	2.149.804.383,00
PLAZA DE MERCADO - DOCE DE OCTUBRE	356.366.623,00	355.405.253,00
PLAZA DE MERCADO - SAMPER MENDOZA	156.130.462,00	157.056.373,00
PLAZA DE MERCADO - CARLOS E. RESTREPO	2.768.311.992,00	2.731.008.475,00
PLAZA DE MERCADO - SANTANDER	386.974.891,00	441.144.283,00
PLAZA DE MERCADO - TRINIDAD GALAN	473.771.677,00	495.245.303,00
PLAZA DE MERCADO - LA CONCORDIA	61.179.073,00	66.071.877,00
PLAZA DE MERCADO - LOS LUCEROS	160.109.668,00	173.620.831,00
PLAZA DE MERCADO - VEINTE DE JULIO	582.314.756,00	562.429.578,00
TOTAL	10.744.667.036,00	11.099.154.294,00

Las cuentas por cobrar corresponden únicamente a la administración del INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL-IPES

Entre 2016 y 2017 las cuentas de cobro a las 19 plazas de mercado de Bogotá, en vez de reducirse se aumentaron. En 2016 el porcentaje de recuperación de cartera con respecto a 2015 fue de 31.66% y en 2017 fue de 10.92%. En 2017 solamente se recaudaron 11 mil millones de pesos y alrededor de 10 mil millones en 2016.

Es preciso señalar que la gestión y administración de las plazas de mercado a cargo del Distrito se rigen por las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, entre otros.

En concordancia con la anterior y conforme a los principios que regulan la Administración Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público tienen como deber y obligación buscar alternativas que permitan la recuperación de la cartera a su cargo, por esta razón, resulta necesario que la administración permanente y continuamente ejerza acciones tendientes a la normalización de la cartera pública.

Como consecuencia, el Instituto para la Economía Social-IPES- en aras de cumplir con su deber y obligación de obtener liquidez para el tesoro distrital, debe llevar a cabo las acciones necesarias para mejorar el recaudo a través de la implementación de medidas que faciliten el pago de los deudores morosos.

En este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 parágrafo 3 de la Resolución 018 de 2017, *“Los comerciantes en plaza de mercado que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento pretendan suscribir contrato de uso y aprovechamiento económico regulado y no se encuentren cumpliendo con las obligaciones pecuniarias.....están obligados a cancelarlas o a SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO”*

No obstante, actualmente los saldos de capital y de intereses vencidos por concepto de incumplimiento de los acuerdos de pago por parte de los comerciantes han interferido en la inversión para el sostenimiento, mantenimiento e infraestructura de las plazas distritales de mercado. Por esta razón es importante plantear una alternativa que incentive a los comerciantes a pagar los saldos pendientes y de esta forma recuperar la cartera morosa de las plazas distritales, al respecto y de conformidad con lo expuesto en el capítulo 1 del presente acuerdo, concerniente al principio constitucional de igualdad, en el evento de otorgar un beneficio temporal, este debe comprender el valor correspondiente a los intereses moratorios, causados por el no pago oportuno de las tarifas mensuales por concepto de uso y aprovechamiento económico del espacio público por parte de los comerciantes con puestos y puntos en el Distrito Capital.

En este orden de ideas, los infractores que cancelen el 100% del valor de la deuda por concepto de pagos mensuales por el uso administrativo y aprovechamiento económico del espacio público en la jurisdicción de Bogotá D.C., tendrán derecho a una disminución porcentual de los intereses por mora que se hayan causado en relación con la obligación generada antes o durante la vigencia 2014, desde el día siguiente al que se hicieron exigibles, en los términos de la constitución y la ley.

4. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

LEYES Y DECRETOS

- **Ley 769 de 2002** *“Por el cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*
 - *Título IV – Sanciones y Procedimientos.*
- **Ley 1066 de 2006** *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”* se estableció para todas las entidades públicas que de manera permanente tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos, disposiciones para la gestión del recaudo de la cartera.

En su artículo 2º la citada Ley definió las obligaciones a cargo de las entidades públicas con cartera a su favor, dentro de las cuales, el numeral 1º precisa:

“Artículo 2º. Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

1. *Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.(...)*
- **Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006:** *“Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006. En su artículo 6º determina que, dentro de los 2 meses siguientes a su entrada en vigencia, las entidades cobijadas por la norma citada, deberán expedir su propio reglamento interno de recaudo de cartera en los términos de este Decreto.*

- **El Decreto Distrital 066 de 2007**, estableció el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital, al cual deben ajustarse todas las Entidades del Distrito, el citado decreto prevé en su artículo 1º que:

Artículo 1º. “Están obligados a aplicar el presente Reglamento Interno de Recaudo de Cartera las entidades y organismos de la Administración Central del Distrito Capital y el Sector de las Localidades”.

- **Ley 1819 de 2006** “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1437 de 2011**, por medio de la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, que establece un nuevo sistema sancionatorio: con el fin de garantizar que la administración o manejo de estas, sea más efectiva eficiente y eficaz de acuerdo con las necesidades vigentes.
- **Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007**, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1474 de 2011**, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- **Decreto 312 de 2006**, Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá D.C.

ACUERDOS DISTRITALES Y RESOLUCIONES

- **Acuerdo 096 de 2003**, creo el Sistema de Plazas de Mercado Distritales
- **Acuerdo 257 de 2006**, encargo al IPES de la administración de las plazas de mercado distritales.
- **Acuerdo 671 de 2017**, “Por el cual se actualizan los Regímenes Sancionatorio y Procedimental Tributario en el Distrito Capital, y se Dictan otras Disposiciones.
- **Resolución 018 de 2017**, “Por la cual se expide el reglamento Administrativo, Operativo y de Mantenimiento de las Plazas de Mercado del D.C.

COMPETENCIA DEL CONCEJO

La Constitución Política de Colombia ha señalado que Bogotá como capital de la Republica se encuentra organizada como Distrito Capital, y goza de un régimen especial, contenido en el decreto Ley 1421 de 1993, expedido de conformidad con las atribuciones consagradas por el artículo 41 transitorio de la Constitución del año 1991, con el objeto de dotar al Distrito

Capital de los instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo.

- **Decreto ley 1421 de 1993.**

Artículo 8: FUNCIONES GENERALES. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumpla las autoridades distritales.

Artículo 12: ATRIBUCIONES. Corresponde al concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

Numeral 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Numeral 19. Dictar normas de tránsito y Transporte

5. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta la Ley 819 de 2003 en su artículo 7, "**Análisis del impacto fiscal de las normas.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. "

Ante lo anterior es de considerar y tener presente que el Proyecto de Acuerdo contiene una reducción en las cuantías de las sanciones aplicables en el Distrito, las cuales por virtud de la ley y de la jurisprudencia explicadas precedentemente deben ajustarse vía acuerdo distrital.

De presente lo anterior, y revisado lo contenido en la Ley 819 sobre costo fiscal es resulta válido considerar una interpretación sistemática de norma, en la medida en que el artículo referido señala que las normas que otorguen beneficios, o generen menos ingresos deben estar acordes con lo dispuesto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP); no obstante, el literal e) del artículo 5 la misma la ley indica a qué se refiere el Costo Fiscal como parte integral del MFMP, y lo circunscribe a las exenciones tributarias.

Cordialmente,

Diego Andrés Molano Aponte
Concejal.

Ángela Sofía Garzón Caicedo
Concejal.

Diego Fernando Devia Torres (**ORIGINAL NO FIRMADO**)
Concejal.

Daniel Palacios Martínez
Concejal.

Andrés Forero Molina.
Concejal.

Pedro Javier Santiesteban Millán.
Vocero Bancada Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 494 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA RECUPERAR LA CARTERA MOROSA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES.”

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y los artículos 12 numerales 8, 9 y 10; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ARTICULO PRIMERO: Multas por Infracciones de Tránsito y Transporte. Facúltese a la Administración Distrital para que, dentro del mes siguiente a la expedición del presente Acuerdo, se otorgue a los deudores por concepto de multas impuestas por infracciones a las normas de tránsito y transporte cometidas en la jurisdicción de Bogotá D.C. un beneficio temporal que disminuya de manera porcentual los intereses por mora que se hayan causado en relación con la obligación generada a partir de la vigencia del 2015 en los términos del artículo 136 de la Ley 769 de 2002.

Parágrafo 1. Para los conductores que incurran en alguno de los grados de alcoholemia, según el nivel de reincidencia previstas en el artículo 5° de la Ley 1696 de 2013, no se aplicará el presente beneficio en consonancia con lo previsto en el Parágrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1696 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o sustituya”.

Parágrafo 2. Los deudores a los que la Secretaria Distrital de Movilidad les haya otorgado facilidades de pago respecto de multas impuestas por infracciones a las normas de tránsito y transporte con corte a 31 de diciembre de 2015, podrán acceder a este beneficio de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, siempre y cuando paguen la totalidad del capital de estas obligaciones durante la vigencia de la condición especial para el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: Programa pedagógico. La Secretaria de Movilidad diseñará e implementará un programa de aplicación obligatoria sobre las normas de seguridad vial a los infractores reincidentes, el cual será ampliamente difundido mediante métodos pedagógicos y cívicos.

PARAGRAFO: El incumplimiento del programa por parte de los conductores infractores no permitirá acceder a los beneficios ni facilidades de pago establecidos por la Secretaria Distrital de Movilidad.

ARTICULO TERCERO. Incumplimiento de Obligaciones Pecuniarias por Parte de Comerciantes en las Plazas de Mercado y Puntos de Comercio del D.C. Facúltase a la Administración Distrital para que, dentro del mes siguiente a la expedición del presente Acuerdo, se otorgue a los deudores por concepto de incumplimiento de obligaciones pecuniarias por aprovechamiento del espacio público en la ciudad de Bogotá, un beneficio temporal que disminuya de manera porcentual los intereses por mora que se hayan causado en relación con la obligación generada a partir de la vigencia 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Informe de Seguimiento. La Secretaría de Movilidad y el Instituto para la Economía Social-IPES presentará al Concejo de Bogotá, un informe de seguimiento que refleje la gestión eficaz, eficiente y oportuna de recuperación de la cartera a favor de la entidad, a partir del primer trimestre en el que entra regir el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: Difusión. Implementar los mecanismos necesarios de difusión y divulgación que permita a los deudores morosos acogerse en su totalidad a los benéficos otorgados tanto por la Secretaria Distrital de Movilidad como por el IPES.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLAS



PROYECTO DE ACUERDO N° 495 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene por objeto la creación de una Zona Adelantada para uso exclusivo de las bicicletas en las principales intersecciones semafóricas de Bogotá, con el fin de ordenar el uso de la infraestructura vial de la ciudad, **evitando la invasión del paso de peatones y darle preferencia a las bicicletas en la salida al cambio de la fase semafórica.**

I. MARCO DE REFERENCIA

Bogotá D.C. es una de las principales ciudades en Latinoamérica con el mayor desarrollo de infraestructura para bicicletas (ciclo-rutas, bici-carriles, entre otros). Cada año aumenta el número de personas que se atreven a usar la bicicleta como principal medio de transporte, dadas las condiciones complejas de movilidad y tránsito que presenta la ciudad.

De acuerdo a Banco Interamericano de Desarrollo (2015)¹⁴ “Hay 2.513 km de ciclo vías en la región. Bogotá y Río de Janeiro son las que tienen mayor cantidad de kilómetros segregados de infraestructura ciclista”.¹⁵ Las cuales requieren mejoras de las condiciones de circulación y seguridad vial para los bici-usuarios.

La situación en Colombia de acuerdo al mismo estudio, refleja que en la ciudad de Bogotá D.C. se establece el mayor número de kilómetros de infraestructura vial construida para el medio de transporte de la bicicleta, seguido por la ciudad de Medellín.

A pesar de la amplia red desarrollada y las cifras llamativas, dicha infraestructura no es suficiente para garantizar una relación exitosa entre ciudad-bicicleta. No obstante, el uso de este medio de transporte sigue en constante incremento.

Tabla 1. Porcentajes de Kilómetros construidos de infraestructura vial para la bicicleta en Colombia

¹⁴ Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta.

¹⁵ Vías Segregadas se refiere a que son de alta conectividad que tienen condiciones de alto volumen y velocidad (más de 30 km/h).

CIUDAD	Kms. Construidos
Bogotá	39.2%
Medellín	26.9%
Cali	19.2%
Pereira	3.4%

Fuente: Elaboración Propia. Basado en: Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta (2015).

Según Fenalco (2015)¹⁶, “el uso de la bicicleta se ha venido incrementando de manera constante no solo en Bogotá, sino a nivel mundial, donde según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en 2013 el promedio de desplazamiento en bicicleta al día en Latinoamérica es de 84.000 viajes en ciudades grandes, 48.000 viajes en ciudades medianas, y 441.000 viajes en Bogotá, convirtiéndose cada vez más en un medio de transporte efectivo para las personas que recorren en promedio 8 km a diario”. En la capital, de acuerdo a cifras oficiales de la Secretaria Distrital de Movilidad, el incremento porcentual de viajes en bicicleta entre el año “2005-2011 es del 56,85% y entre el año 2011-2018 es del 30.44%”¹⁷.

Así mismo, de acuerdo al Concejo de Bogotá y la Secretaria Distrital de Movilidad¹⁸, “en un día hábil se realizan aproximadamente 650 mil viajes en bicicleta, esto es, 6.4% más que en 2017”.

De manera paralela Fenalco (2015)¹⁹ también menciona en su estudio que las “ventas de bicicletas se han incrementado en más del 20%, y cada vez se encuentran en el mercado mayores oferentes dispuestos a satisfacer las exigencias de los usuarios”. A pesar de que existe una correlación directa positiva entre las ventas de bicicletas y el mayor número viajes, las dificultades se ven reflejadas en la falta de seguridad en las vías, falta de parqueaderos y falta de señalización.

Como se mencionaba anteriormente, las condiciones de movilidad y tránsito de la ciudad obligan a las personas al uso de la bicicleta como medio de transporte, con el propósito no solo de mejorar su estado físico, sino también de ahorrar tiempo y dinero. La mayoría de estas personas se encuentran ubicadas en las localidades de Kennedy, Suba, Bosa y Engativá.

¹⁶ [Fenalco \(2015\)](#)

¹⁷ Secretaria Distrital de Movilidad (2017)

¹⁸ [Concejo de Bogotá D.C. \(2018\)](#)

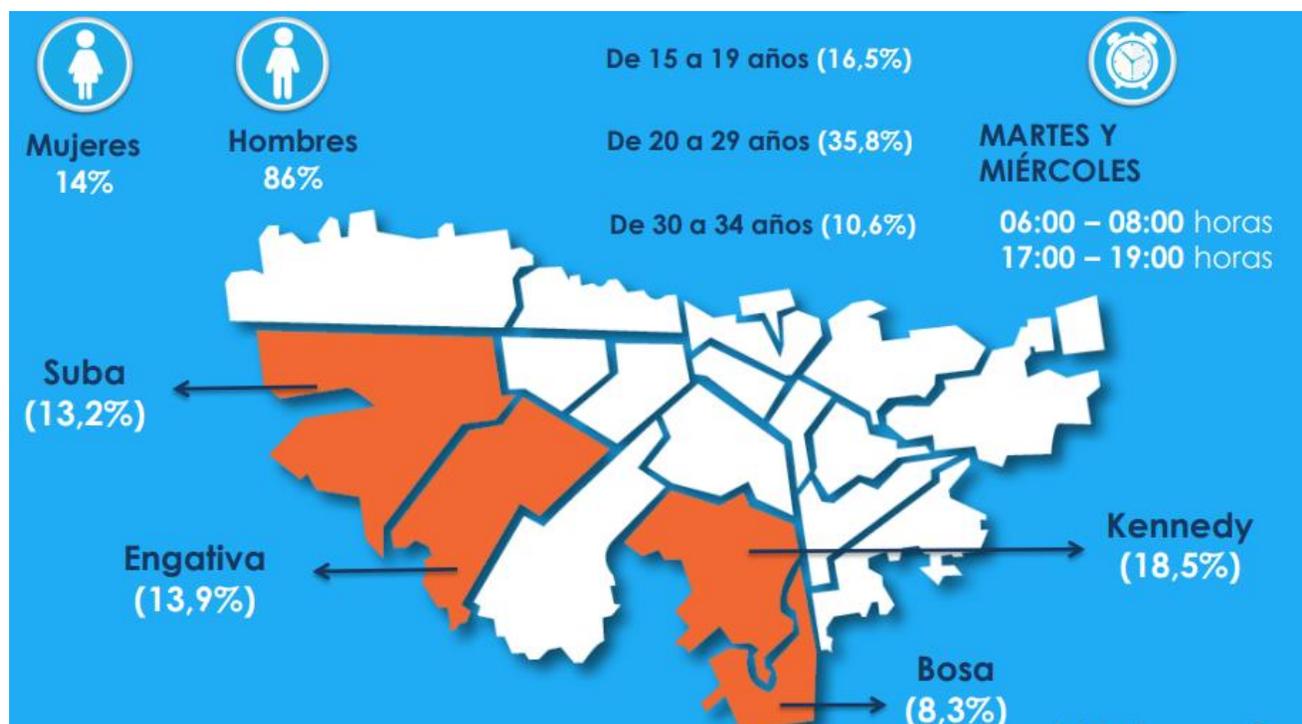
¹⁹ [Fenalco \(2015\)](#)

Tabla 2. Mayor número de viajes en Bogotá D.C. por localidades.

Localidad	Número de Viajes
Kennedy	92.570
Suba	73.397
Bosa	67.077
Engativá	64.500
Total	441.135

Fuente: Elaboración Propia. Basado en: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Las personas que residen en este tipo de localidades, en gran parte se desplazan hacia el centro y nororiente de la ciudad en donde llevan a cabo sus actividades laborales. La infraestructura vial construida para bicicletas no es suficiente para satisfacer las necesidades de esta población, por tal motivo, en ciertos tramos viales se ven obligados a compartir vías con vehículos y motocicletas. Al revisar las cifras de este mismo estudio las personas que viven en las localidades anteriormente citadas son las mismas víctimas de accidentes viales.

Ilustración 1. Número de víctimas de accidentes en bicicletas por localidad.

Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Los accidentes de tránsito que involucran a ciclistas en la ciudad Bogotá D.C. del año 2013 a 2016, reflejan un alto número de lesionados, los cuales pueden fácilmente estar relacionados con el desconocimiento de las normas de seguridad vial, regulación de la

velocidad e imprudencia. Movilidad menciona, que “al menos un ciclista en los años de análisis esta involucrado en el 4% de los accidentes de tránsito anuales en la ciudad”.

Ilustración 2. Número de víctimas fallecidas y lesionadas por accidentes en bicicletas por localidad.



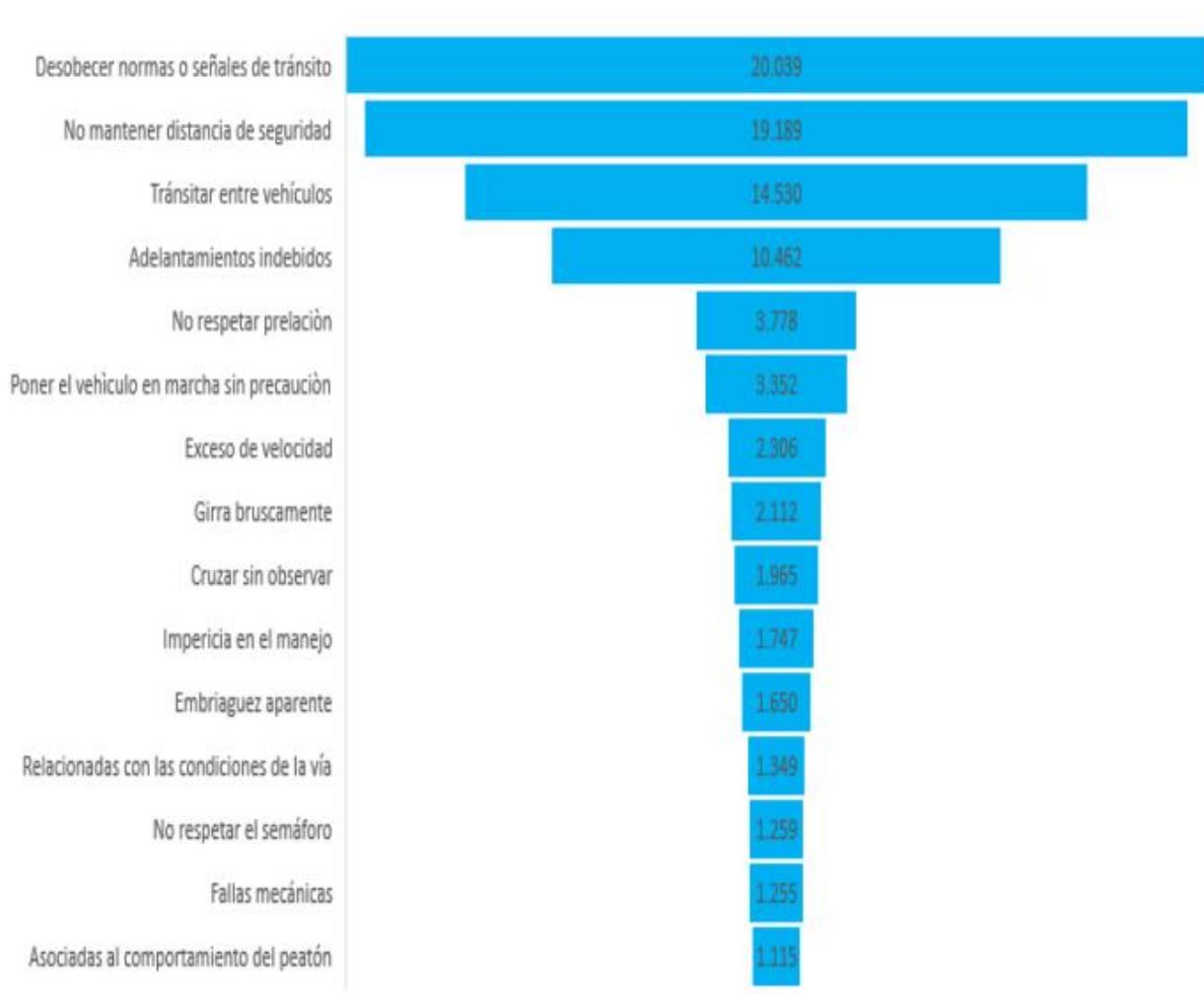
Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Desde otra perspectiva, el Observatorio Nacional de Seguridad Vial indica que entre el mes de enero y septiembre del año 2017 se registraron en total 4.707 fallecidos y 27.776 lesionados, valorados por el Instituto Nacional de Medicina Legal, los cuales son vinculados con hechos de tránsito. Dicho observatorio procesa los datos suministrados por el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT; el cual cuenta con un sistema centralizado de información de tránsito y transporte, y establece que “en relación con la hipótesis sobre la causa del hecho, el 71% de los hechos de tránsito estuvieron directamente relacionados con el comportamiento de los usuarios de la vía, tan solo un 1% se atribuye aparentemente a fallas mecánicas y otro 1% a aspectos relacionados con las condiciones de la vía”²⁰.

Entre los hechos de tránsito el 71% tienen que ver con; el desacato a las normas o señales de tránsito, el no mantener distancia y transitar entre vehículos. En estos hechos están involucrados bici-usuarios que como ya se ha venido señalando comparten la vía con vehículos y motociclistas, que no cuentan con espacio para su desplazamiento y mantienen la distancia correspondiente con vehículos y motociclistas. Por tanto, deben realizar el conocido zigzag para permitir la fluidez cuando el semáforo se pone en verde.

²⁰ Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017).

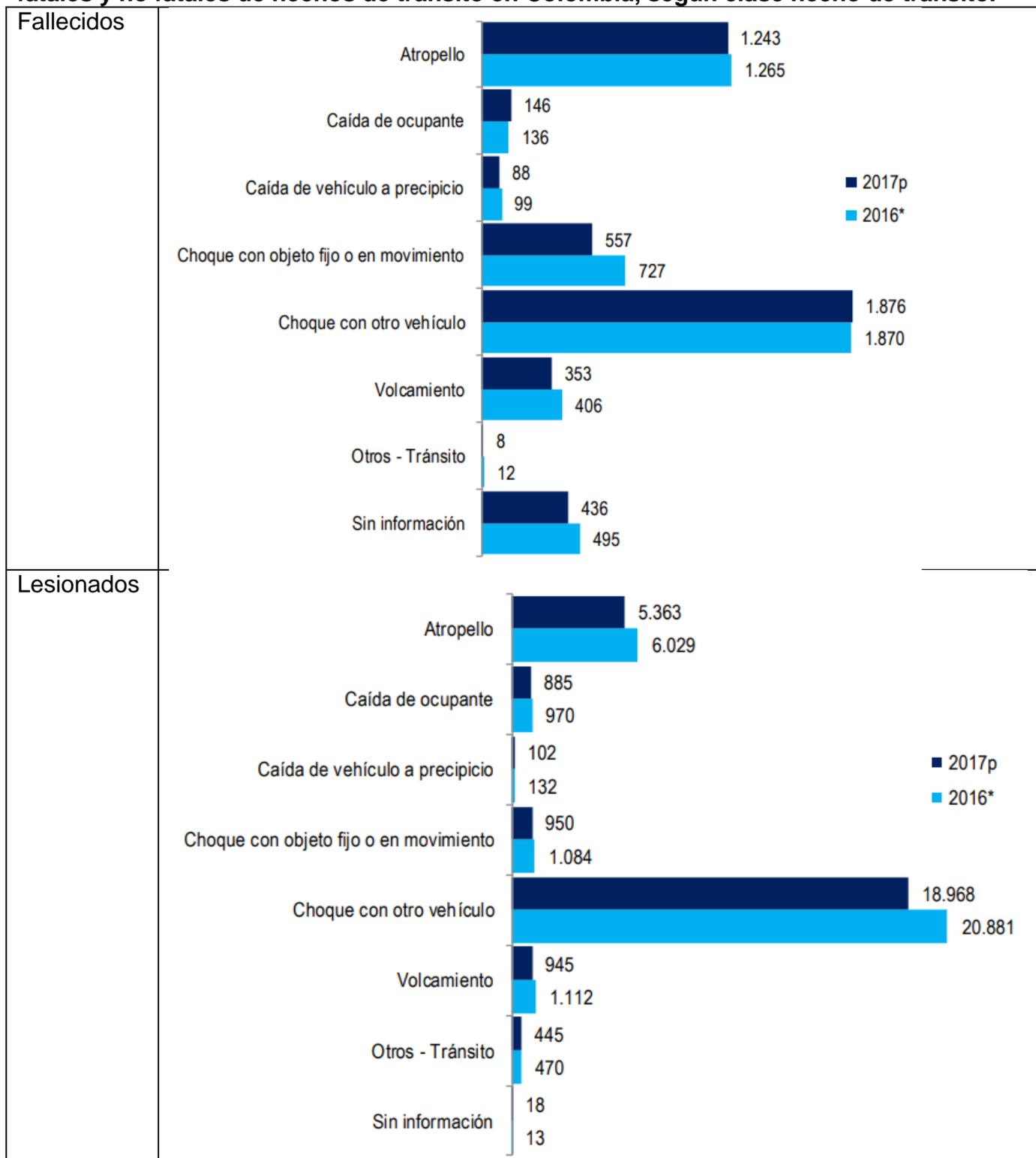
Ilustración 3. Hechos de tránsito según hipótesis de la causa básica (Colombia), 2016 – 2017.



Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017).

A continuación, se relaciona el comparativo entre los meses de enero y diciembre de 2016 y 2017 de los fallecidos y lesionados involucrados en hechos de tránsito en Colombia. La información suministrada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, da muestra que, en segunda medida las causas de los accidentes de tránsito son los atropellos, en los cuales muy posiblemente estarían implicados los bici-usuarios. La seguridad de los bici-usuarios debe ser tomada muy en serio por los planificadores a cargo, debido a que el número de usuarios de este medio de transporte es creciente en nuestra ciudad y parece lógico que la tendencia siga en aumento, especialmente en el ámbito urbano.

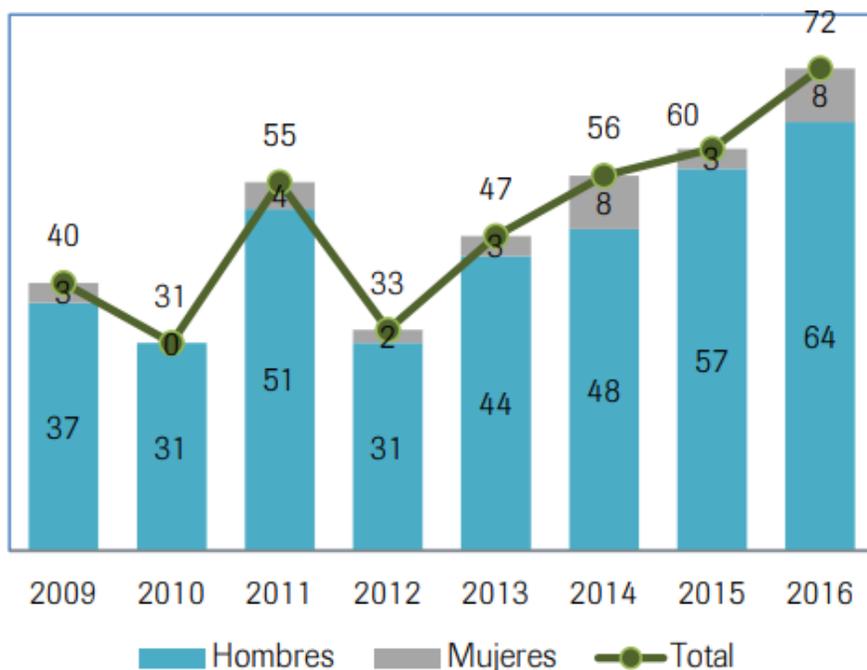
Ilustración 4. Comparativo enero—septiembre para los años 2017 y 2016 de las víctimas fatales y no fatales de hechos de tránsito en Colombia, según clase hecho de tránsito.



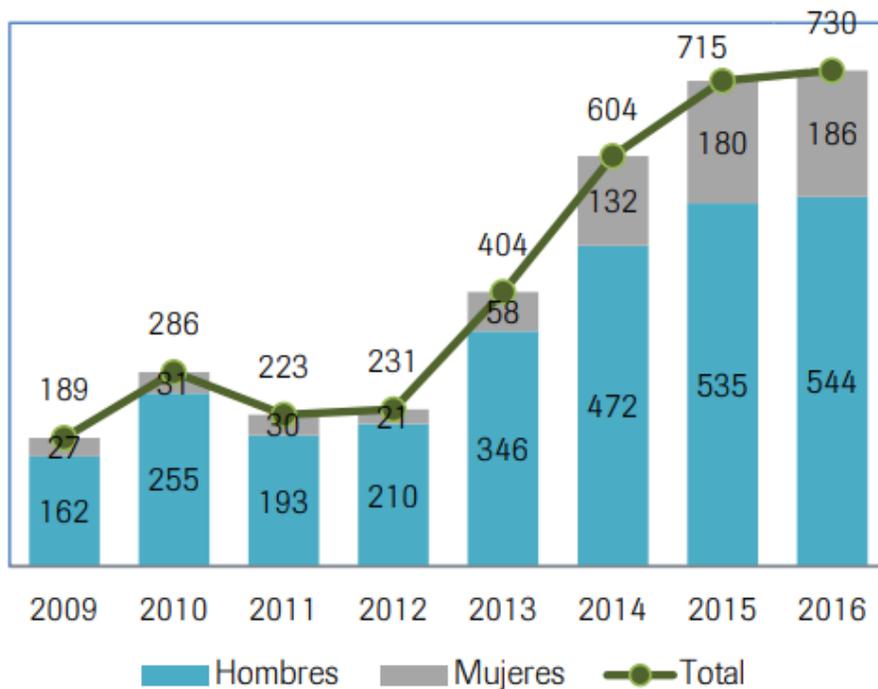
Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017).

Ilustración 5. Ciclistas fallecidos y lesionados desde el año 2009 al 2016 en la ciudad de Bogotá D.C

Fallecidos



Lesionados



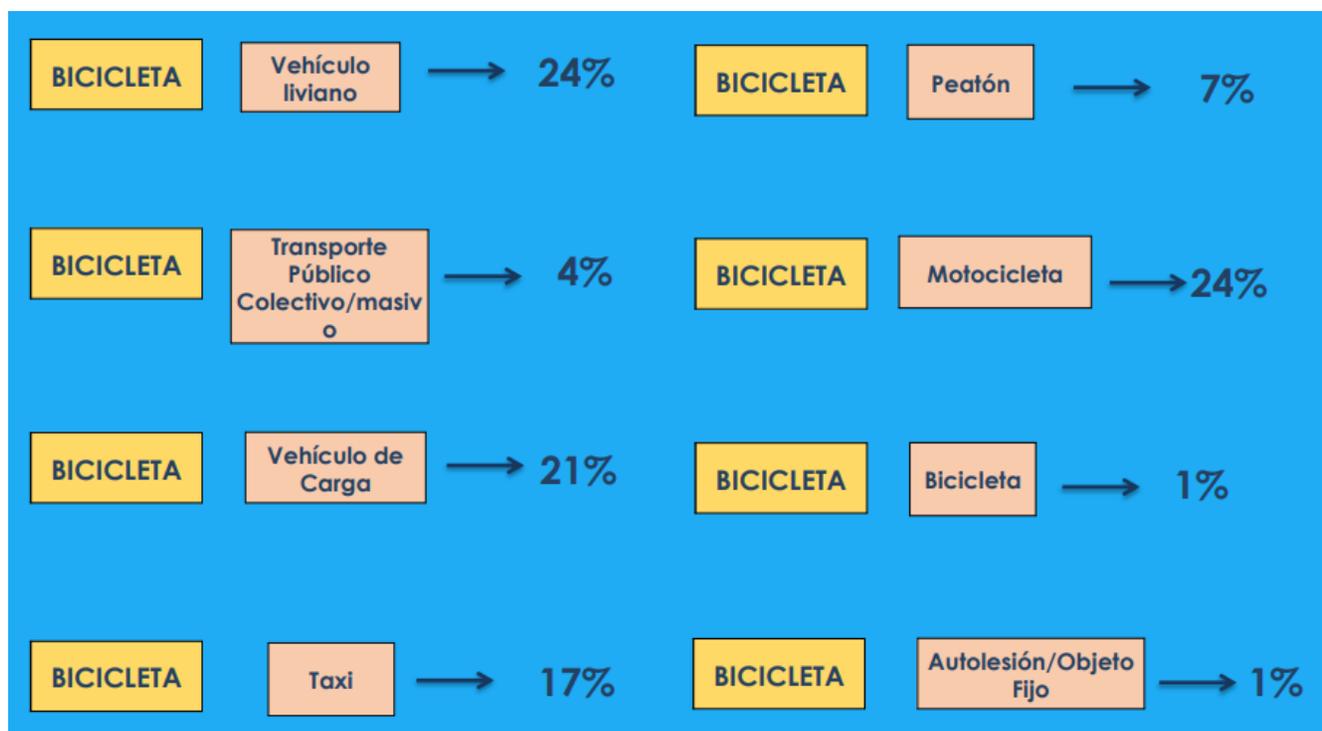
Fuente: CCB. (2017).

En el panorama Distrital podemos observar que la tendencia es creciente en cuanto a los accidentes que involucran a bici usuarios. Siendo las cifras de lesionados las más significativas; ya que entre el año 2009 al 2016 las cifras casi se triplican.

Dejando la claridad que todos los usuarios de la vía, incluidos los bici-usuarios, son responsables de la seguridad vial y cumplimiento de las normas correspondientes. Los conductores de vehículos y motocicletas deben ser conscientes de la fragilidad de los bici-usuarios y respetar no sólo su pleno derecho a utilizar las vías públicas, sino también, y primordialmente, respetar su integridad física con un comportamiento prudente.

Como podemos ver a continuación, “los mayores porcentajes de víctimas de accidentes relacionados con bicicletas son vehículos livianos y motocicletas, representando cada uno el 24%”.²¹

Ilustración 6. Porcentaje de accidentes con bicicletas en Bogotá D.C., 2017.



Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad (2017).

Los esfuerzos deben estar encaminados a la optimización de la amplia red de ciclo rutas ya existentes, en donde se pueda generar mayor seguridad para los bici- usuarios, teniendo en cuenta los puntos críticos de seguridad (atracos, robos, etc.). Convirtiendo dichas estrategias en una herramienta clave para definir los puntos donde serán implementadas las zonas adelantadas para bicicletas; junto con las zonas en donde no hay cobertura de ciclo rutas y donde se requiere de mayor iluminación, visibilidad y seguridad.

²¹ Secretaria Distrital de Movilidad (2017)

II. ANTECEDENTES

La implementación de zonas adelantadas de bicicletas en los cruces semafóricos es una medida que ha generado resultados en las ciudades más amigables con los bici-usuarios; Reconocemos que los países más destacados en el desarrollo de planes, proyectos y estrategias para incentivar el uso de la bicicleta son Dinamarca, Holanda, España, Inglaterra y Alemania.

Ilustración 7. Zonas adelantadas para bicicletas en Dinamarca.



Fuente: Kabell Morten. (2014).

De acuerdo a Buis (2011)²² los factores de éxito que consolidan a Holanda y su ciudad principal Ámsterdam como una de las ciudades pioneras en el fomento del uso de la bicicleta, son los siguientes:

1. Políticas integradas y continuas
2. Cooperación
3. Planificación de uso de suelo y planificación urbana
4. Planificación para el auto y la seguridad vial
5. Redes e Infraestructura de alta calidad para la bicicleta
6. Educación, promoción y leyes y fiscalización

Así mismo, otro ejemplo destacado para traer a relación es España donde en sus principales ciudades: Madrid, Barcelona y Zaragoza, la estrategia implementada que alimenta toda una estructura de ciudad en pro de la bicicleta impacta significativamente debido a que estas zonas son usadas para evitar que el bici-usuario respire emisiones contaminantes como:

²² Buis Jeroen. (2011). Factores de éxito para el fomento del uso de la bicicleta en Holanda.

dióxido de carbono (CO₂), el monóxido de carbono (CO), entre otros, mientras esperan en poder continuar la marcha.

Es imprescindible que esta zona esté libre de vehículos a motor, para que el ciclista tenga el suficiente ángulo de visión del paso de peatones y tenga el espacio suficiente para hacer uso del semáforo ámbar para ciclistas²³; como lo expresa el portal Zaragoza en Bici.

El Ayuntamiento de Barcelona, en su sitio web expone la importancia de estas zonas adelantadas para bicicletas o adelanta bici, para el beneficio de los bici- usuarios, además de la organización de las salidas luego del cambio del semáforo, siendo salidas más seguras y limpias para quienes viajan en bicicleta.

Ilustración 7. Zonas adelantadas para bicicletas en España



Fuente: Ajuntament Barcelona

²³ Ajuntament Barcelona

En Londres está medida hace parte de la regulación de movilidad vigilada por la policía, las ASLs (Advanced Stop Line) son medidas que hacen parte de un gran esfuerzo de las ciudades por promover y proteger a quienes usan la bicicleta como medio de transporte. Basados en el (Traffic Signs Regulations and General Directions 2016).²⁴

Ilustración 8. Zonas adelantadas para bicicletas en Inglaterra



Fuente: Marques Ricardo. (2017).

La zona adelantada para uso exclusivo de bicicletas es una medida que ha sido implementada en otros lugares del mundo donde ha arrojado muy buenos resultados, ciudades como Ámsterdam, Copenhague, Buenos Aires, Londres, Berlín, Santiago de Chile y Madrid, han reducido considerablemente los accidentes donde se ven involucradas bicicletas.

A pesar de que la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con una amplia cobertura de ciclo rutas, es necesario tomar acciones y estrategias que permitan optimizarlas, y en mayor medida

²⁴Legislation uk (2016)

permitan disminuir el índice de accidentalidad. Conjuntamente, con incentivos a la enseñanza de normas de tránsito e impactos de mejora a las conductas de los bici-usuarios en las vías de la ciudad. Medida que ya ha sido implementada por los países y ciudades anteriormente mencionadas.

Existen en la actualidad manuales amigables con los bici-usuarios, es el caso de la guía de diseño “Manual de Ciclo ciudades en México”²⁵, la cual podría ser punto de referencia para la ciudad, en la implementación de programas y proyectos para la planeación de transporte en bicicleta, nuevos diseños para corredores de bicicleta, diseños viales, facilidades de conexión, mayor seguridad y comodidad para sus bici-usuarios.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

La cantidad de bicicletas en las calles representa una competencia entre motocicletas y vehículos por el uso de los carriles, lo que se traduce en un desorden que causa accidentes en los que se ven involucrados los bici-usuarios. En Bogotá, la Zona Adelantada se genera de manera informal en los semáforos de las principales vías, pues los bici-usuarios aprovechan cuando el semáforo está en rojo para adelantar entre carriles a los automóviles y motocicletas para ganar mayor velocidad al momento en que la luz se pone en verde.

Es de notar, que en cada cambio de semáforo a luz verde, los bici-usuarios se alejan rápidamente y esto se debe sencillamente a la segunda ley de Newton, la relación masa-fuerza que afirma que la aceleración se obtiene dividiendo la fuerza total por la masa, así pues entre menor sea la masa, más fácil resulta acelerar. Que los bici-usuarios avancen en bloque y se alejen adelante evitará el mortal zigzag y el tránsito peligroso de estos medios de transporte entre los automóviles y las motocicletas.

De acuerdo con los estudios anteriormente presentados es urgente buscar una solución que permita ordenar el acceso y uso de vías en la ciudad por parte de bici -usuarios de modo que de acuerdo al observatorio de movilidad²⁶ “Para el caso de los ciclistas las cifras de accidentalidad son alarmantes. El incremento en el número de heridos y muertos, con respecto al 2009, es de 286% y 80% respectivamente” en el Distrito Capital.

La delimitación de esta franja debe estar acompañada de una campaña pedagógica dirigida a todos los actores que hacen uso de la vía pública, incluidos peatones, bici-usuarios, motociclistas y conductores de automóviles de manera que el respeto por la delimitación de las calles permita ordenar la movilidad de la ciudad.

Este Proyecto plantea la creación de un espacio de espera para las bicicletas delante de los vehículos motorizados en las vías más amplias de la ciudad, evitando la invasión del paso de peatones y darle preferencia en la salida al cambio de la fase semafórica. Esta zona permitirá al usuario de la bicicleta una espera sin humo contaminante directo y salida preferente, permitiendo la redistribución de las

²⁵ ITDP México & I-CE. (2011).

²⁶ Cámara de Comercio de Bogotá. (2017).

bicicletas en la vía y mejorando adicionalmente la seguridad vial de las personas que se mueven a pie por la ciudad.

Estas zonas irán de la mano con los carriles bici que se han ido implementando en las calles arteriales ubicadas en diferentes puntos de Bogotá y que han permitido la fluidez y conexión de las diferentes ciclo-rutas en la capital del país.

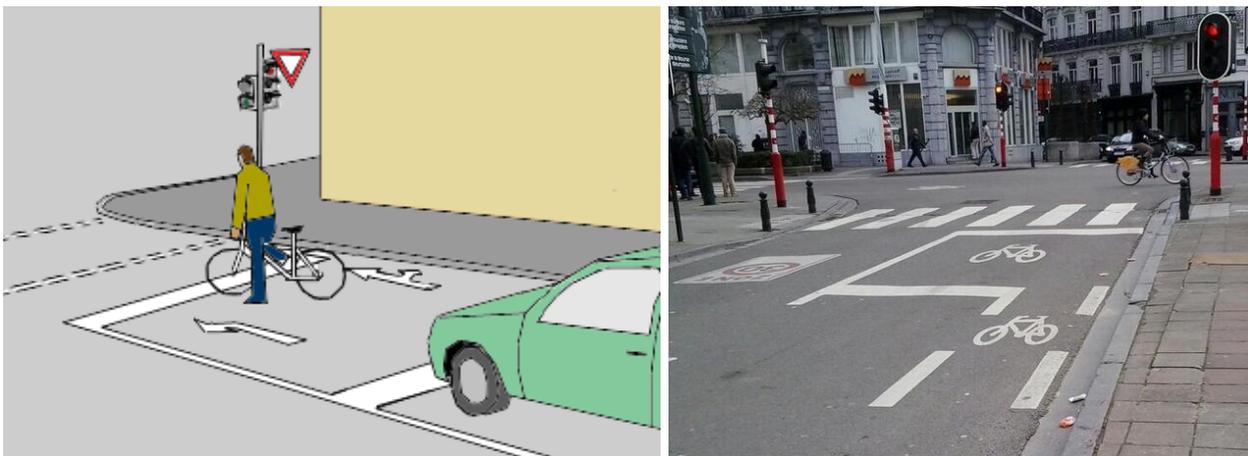
IV. SUGERENCIA DE IMPLEMENTACIÓN

La zona adelantada para bicicletas puede ser implementada como una señal de tráfico horizontal, pintada en el suelo de las principales vías de circulación de la ciudad, para permitir que las bicicletas se detengan en una posición avanzada para que arranquen antes cuando el semáforo se pone en verde.

Estas zonas suelen implementarse cuando se debe dar prioridad especial a algunos vehículos, como el servicio público o cuando necesitan un nivel alto de protección como las bicicletas.

La zona avanzada para bicicletas está implantada con diferentes densidades en los Países Bajos, Bélgica y Dinamarca, y en algunos lugares de Gran Bretaña, como Londres, de Estados Unidos, como Nueva York o Portland (Oregón), y de Canadá, como Toronto.

Ilustración 9. Esquema de una zona adelantada en Bruselas.



Fuente: Esquema de una zona adelantada en Bruselas.

Es importante que la implementación de estos carriles vaya de la mano de la implementación de la cultura para el uso de la bicicleta como se viene realizando hasta la fecha a través de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Ilustración 10. Tipos para usar la bicicleta en Bogotá D.C.



**Tips para usar
la bici**

Realizar mantenimiento periódico a la bicicleta

En Caso de emergencia, llamar al 123 o cruz roja 132



1 Antes de salir, revisa el aire de las llantas, los frenos, la coraza, la cadena y la altura del sillín.



Coraza



Altura Sillín



4  Hágase visible en la noche con ropa clara o reflectiva, y con luz blanca delantera y roja trasera.

2  Antes de salir, planea tu recorrido. Bogotá cuenta con 410 kilómetros de red de ciclorruta y aproximadamente 15 mil kilómetros de vías que también pueden ser utilizadas por los ciclistas cuando no existe ciclorruta.

5 **Elementos de seguridad:** Casco abrochado, guantes, gafas, documentos de identidad, pito, y hágase visible en la noche utilizando luces (blanca adelante, roja atrás), reflectivos y ropa clara.








3  Si vas por una vía sin ciclorruta, transita en el sentido de los carros a no más de un metro de distancia del andén.

6  giro a la izquierda  parada  giro a la derecha

Utilizar las manos para indicar las maniobras.



Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente (2018)

V. MARCO JURÍDICO

i. LEGISLACIÓN NACIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA





ARTÍCULO 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

ARTÍCULO 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

LEYES

Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales. (...)

Ciclista: Conductor de bicicleta o triciclo. (...)

Ciclo vía: Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones. (...)

Ciclo ruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva. (...)

Ley 1083 de 2006 “Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 798 de 2010”

Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1811 de 2016: “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito”

El instrumento más importante que tiene el país para el fomento de la bicicleta es la Ley 1811 de 2016, (Octubre 21), “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”, esta ley trae diferentes incentivos, normas a favor del uso de la bicicleta, tales como:

- Beneficio por uso intermodal del transporte público. Todos los usuarios de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Sistemas Integrados de Transporte Público, Sistemas Estratégicos de Transporte Público y Sistemas Integrados de Transporte Regional que hayan usado la bicicleta como modo alimentador del sistema y que hayan validado a través del sistema unificado de recaudo 30 validaciones del uso de bici parqueaderos y/o puntos de encuentro recibirán un pasaje abonado en su tarjeta.
- Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.
- Beneficios para estudiantes bici-usuarios. Las Instituciones de Educación podrán implementar programas de movilidad sostenible en donde se promueva el uso de la bicicleta.
- Artículo 10. Planeación participativa. Las alcaldías promoverán la creación de organizaciones de ciclistas y promoverán su participación en las instancias

locales de planeación, especialmente las que se deban configurar para el mejoramiento de la movilidad, el tránsito y el transporte.

ARTÍCULO 67. Utilización de señales. Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. Sólo en caso de emergencia, y ante la imposibilidad de utilizar las señales direccionales, deberá utilizar las siguientes señales manuales:

ARTÍCULO 94. Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos, estarán sujetos a las siguientes normas.

ARTÍCULO 9º: normas específicas para bicicletas y triciclos. El artículo 95 de la Ley 769 de 2002 quedará así:

ARTÍCULO 95. Normas específicas para bicicletas y triciclos. Las bicicletas y triciclos se sujetarán a las siguientes normas específicas:

DECRETOS

Decreto Ley 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.”

ARTÍCULO 12º. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1.- Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

19.- Dictar normas de tránsito y transporte.

ARTÍCULO 35º. El alcalde mayor de Santafé de Bogotá es el jefe del gobierno y de la administración distritales y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Como primera autoridad de policía en la ciudad, el alcalde mayor dictará, de conformidad con la ley y el Código de Policía del Distrito, los reglamentos, impartirá las órdenes, adoptará las medidas y utilizará los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas.

Decreto 319 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”.

ii. LEGISLACIÓN DISTRITAL

Acuerdo 087 de 2003 "Por el cual se dictan disposiciones para el adecuado uso, disfrute y aprovechamiento de los espacios alternativos y complementarios de transporte en el distrito capital."

Acuerdo 79 de 2003 "Por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C."

Acuerdo 346 de 2008. "Por el cual se implementa el uso de la bicicleta como servicio de transporte integrado al Sistema de Movilidad del Distrito Capital."

Acuerdo 386 de 2009 "Por medio del cual se declara de interés social, recreativo y deportivo la ciclo vía de Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Acuerdo 674 de 2017 "Por el cual se establece el Sistema Único Distrital de Registro Administrativo Voluntario de Control y Marcación de Bicicletas en Bogotá, D.C"

Acuerdo 668 de 2017 Por medio del cual se crea el programa "Parquea tu bici", se institucionaliza la semana de la bicicleta, el día del peatón en el distrito capital y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 663 de 2017 Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el distrito capital.

Acuerdo 660 de 2017 Por medio del cual se establece el programa institucional 'al trabajo en bici' y se dictan otras disposiciones

Acuerdo 558 de 2014 Por medio del cual se establece en el Distrito Capital la estrategia "Onda Bici Segura" para el tránsito de ciclistas en grupo o caravanas.

Acuerdo 506 de 2012 "Por medio del cual se promueve la donación de bicicletas a personas en situación de pobreza"

Acuerdo 346 de 2008 "Por el cual se implementa el uso de la bicicleta como servicio de transporte integrado al Sistema de Movilidad del Distrito Capital"

Acuerdo 236 de 2006 "Por el cual se adecuan ciclo parqueos en las instituciones públicas que prestan atención al público en el Distrito Capital"

iii. JURISPRUDENCIA

Sentencia T-291 de 2009. Magistrada Ponente (e): Dra. CLARA ELENA REALES GUTIÉRREZ

"La jurisprudencia constitucional ha precisado tres condiciones básicas, a la luz de la Constitución Política, que debe observar toda política pública orientada a garantizar un derecho constitucional: (i) que la política efectivamente exista; (ii)

que la finalidad de la política pública debe tener como prioridad garantizar el goce efectivo del derecho; y (iii) que los procesos de decisión, elaboración, implementación y evaluación de la política pública permitan la participación democrática.

En cuanto a la primera condición ha señalado la Corte que “no se puede tratar de unas ideas o conjeturas respecto a qué hacer, sino un programa de acción estructurado que le permita a la autoridad responsable adoptar las medidas adecuadas y necesarias a que haya lugar.” Por eso, se viola una obligación constitucional de carácter prestacional y programática, derivada de un derecho fundamental, “cuando ni siquiera se cuenta con un plan para progresivamente cumplirla.

La relación con la segunda condición, la Corte ha reiterado que. “no puede tratarse de una política pública tan sólo simbólica, que no esté acompañada de acciones reales y concretas.” En esta medida, se viola la Constitución cuando existe un plan o un programa, pero se constata que (i) “sólo está escrito y no ha sido iniciada su ejecución” o (ii) “que así se esté implementando, sea evidentemente inane, bien sea porque no es sensible a los verdaderos problemas y necesidades de los titulares del derecho en cuestión, o porque su ejecución se ha diferido indefinidamente, o durante un período de tiempo irrazonable”. En cuanto a la tercera condición, la jurisprudencia ha considerado inaceptable constitucionalmente que exista un plan (i) ‘que no abra espacios de participación para las diferentes etapas del plan’, o (ii) ‘que sí brinde espacios, pero éstos sean inocuos y sólo prevean una participación intrascendente.’ El grado mínimo de participación que se debe garantizar a las personas en cada caso concreto, depende de la situación específica de que se trate, en atención al tipo de decisiones a tomar.” (Subrayado fuera del texto)

CORTE CONSTITUCIONAL. **Sentencia C-585 de 1995.** Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara

CORTE CONSTITUCIONAL. **Sentencia T-066 de 2015.** Magistrada sustanciadora: Gloria Estela Ortiz Delgado

CORTE CONSTITUCIONAL. **Sentencia C-150 de 2015.** Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo

VI. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo Distrital tiene la competencia para proponer, debatir y aprobar este proyecto de acuerdo según lo señalado en el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, numerales 1 y 19 y el Artículo 13 los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el acuerdo cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios de cargo del distrito.

19. Dictar normas de tránsito y transporte.

VII. IMPACTO FISCAL

Para lo propuesto en este Proyecto de Acuerdo, la Administración Distrital no tendrá que incurrir en gastos adicionales, los recursos que se llegarán a requerir para las adecuaciones correspondientes y ejecución del mismo, pueden ser tomados de las partidas presupuestales asignadas en el “Plan de Desarrollo Bogotá Mejor 2016-2020”. En las cuales se buscan articular iniciativas que tienen como columna vertebral estar en pro del medio de transporte de la bicicleta.

Cordialmente,

HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO
Concejal Partido Alianza Verde.



PROYECTO DE ACUERDO N° 495 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, la que le confiere el numeral 1 y 19 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Impleméntese las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS” en las vías de Bogotá debidamente definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, y conforme a la viabilidad técnica en cada caso en las principales vías semaforizadas de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entiende por “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”, la franja paralela y continua al paso peatonal frente a los motorizados, que se encontrará señalizada horizontal y verticalmente.

PARÁGRAFO 1°: La señalización horizontal constará de dos líneas paralelas en pintura antideslizante y la imagen de una o varias ubicadas en el medio de dichas líneas.

ARTÍCULO TERCERO: DIMENSIONES. Las dimensiones y especificaciones técnicas de las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS” serán definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el semáforo se encuentre en rojo, las bicicletas deberán adelantarse para ubicarse en las Zonas adelantadas para uso exclusivo de bicicletas, dejando el espacio peatonal libre.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Distrital de Movilidad coordinará las estrategias en asocio con la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y la Secretaría de Gobierno, para la implementación, ejecución, desarrollo y vigilancia de las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria Distrital de Movilidad, dentro de los primeros cuatro (4) meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo deberá realizar los estudios, celebrar los convenios y demás medidas que fueren necesarias para la creación de las “ZONAS ADELANTADAS PARA USO EXCLUSIVO DE BICICLETAS”.

PARÁGRAFO: la Secretaría Distrital de Movilidad diseñará e implementará un plan piloto de zonas adelantadas para uso exclusivo de bicicletas en un plazo no superior a doce meses siguientes a la entrega de los estudios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes ____ de 2016.

REFERENCIAS

- Ríos Flores, R. A., Taddia, A. P., Pardo, C., & Lleras, N. (2015). Ciclo-inclusión en América Latina y el Caribe: Guía para impulsar el uso de la bicicleta. Tomado de: <https://publications.iadb.org/handle/11319/6808?locale-attribute=es>
- Federación nacional de comerciantes. Así se mueven los bogotanos en "Bici".2014-2015. Tomado de: <http://www.fenalcobogota.com.co/images/pdf/Estudio%20Bicicletas.pdf>
- Secretaria Distrital de Movilidad. (2017). La Bicicleta en Bogotá. Tomado de: <http://www.simur.gov.co/documents/10180/100374/Plan+Bici/cc9f22a4-4375-4f22-8aaf-c3229d31f3d6>
- Concejo de Bogotá. (2018). 20% Aumentó muerte de bici usuarios en Bogotá durante 2018, en accidentes de tránsito. Tomado de: <http://concejodebogota.gov.co/20-aumento-muerte-de-biciusuarios-en-bogota-durante-2018-en-accidentes/cbogota/2018-07-25/075826.php>
- Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (2017). Boletín Estadístico Observatorio Nacional de Seguridad Vial - ONSV octubre 20 de 2017 Víctimas en hechos de Tránsito - COLOMBIA (enero - Septiembre de 2017p). Tomado de: <https://ansv.gov.co/observatorio/public/documentos/02.Panorama%20General%20Colombia%20Ene%20a%20Sep%202017p.pdf>
- Kabell Morten. (2014). Copenhague Ciudad de Ciclistas El Conteo de la Bicicleta 2014. Tomado de: http://www.cycling-embassy.dk/wp-content/uploads/2015/05/FINAL_OPFLAG_CYKELREGNSKAB_2014_ES.pdf
- Buis Jeroen (2011). Factores de éxito para el fomento del uso de la bicicleta en Holanda. Tomado de: <https://www.dutchcycling.nl/images/clientes/51-1Lima2.pdf>

- Ajuntament Barcelona. Bicicleta. Tomado de: <http://ajuntament.barcelona.cat/bicicleta/es>
- Traffic Signs Regulations and General Directions. (2016). Tomado de: http://www.legislation.gov.uk/uksi/2016/362/pdfs/uksi_20160362_en.pdf
- Marques Ricardo. (2017). Ciclismo en Londres: en transición. Tomadas de: <https://www.ciclosfera.com/ciclismo-londres-transicion/>
- ITDP México, & I-CE. (2011). Manual integral de movilidad ciclista para ciudades mexicanas. Ciclo ciudades (Vol. V, pp. 47–61). México: ITDP. Tomado de: <http://ciclociudades.mx/manual-ciclociudades/>
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2017). Observatorio de Movilidad. Tomado de: [https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/19561/Observatorio%20de%20movilidad%20\(30-11-2017\).pdf?sequence=14&isAllowed=y](https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/19561/Observatorio%20de%20movilidad%20(30-11-2017).pdf?sequence=14&isAllowed=y)

PROYECTO DE ACUERDO N° 496 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES ENCAMINADAS AL REGISTRO E IDENTIFICACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene el propósito de legitimar las acciones que vienen siendo implementadas para el registro e identificación de animales de compañía en el Distrito Capital a través del Sistema de identificación “Ciudadano de 4 Patas” para caninos y felinos que permitirá la tenencia responsable de animales.

I. MARCO DE REFERENCIA

1. ¿Qué es el Sistema de Identificación – “Ciudadano de 4 patas”?

El sistema de identificación “Ciudadano de 4 Patas” es un programa de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal – PPDYBA que se encuentra incluido entre los 16 proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo de la “Bogotá Mejor para Todos”; este permitirá identificar, registrar y realizar seguimiento a los animales de compañía que habitan en la ciudad.

2. ¿Cómo Funciona?

Mediante la implantación de un microchip de identificación de 15 dígitos, se realizará un registro y activación web por parte tanto del tenedor/cuidador del animal de compañía como del centro implantador previamente capacitado y certificado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA. De esta manera, el distrito podrá realizar seguimiento de cada animal activo dentro del sistema según información relacionada por parte de sus cuidadores/tenedores.

Para los estratos 1, 2 y 3 se realizan jornadas de identificación transversales a todos los programas de atención de animales; y para los estratos 4, 5 y 6 el IDPYBA capacita y avala a establecimientos veterinarios previamente inscritos.

3. Objetivos del Sistema de Identificación

✓ Fase educativa:

1. Los ciudadanos conocerán el por qué se debe identificar a un animal de compañía y sus beneficios.



2. Capacitación a los establecimientos veterinarios con el fin de certificarlos como implantadores de microchips de identificación.
3. Capacitación de manejo y entrega de lectores/escáneres a entidades lectoras autorizadas por el IDPYBA como lo son las Alcaldías locales, Estaciones de policía, CAI'S de policía y Policía Ambiental y Ecológica.

La implementación del microchip aumentará la posibilidad de encontrar animales perdidos; en donde la apropiación del cuidador/ Tenedor de su mascota permitirá notificarlos en caso de abandono en espacio público, desestimulando el hurto y la posterior venta de caninos y felinos. De esta manera, se pretende mantener actualizada la información sanitaria y comportamental de cada animal registrado.

4. Meta de Implantación

El IDPYBA a través del proyecto 7520 tiene como meta implantar 700.000 caninos con un microchip discriminados año por año así:

Tabla No. 1 – Meta de Implementación de microchips 2017- 2020

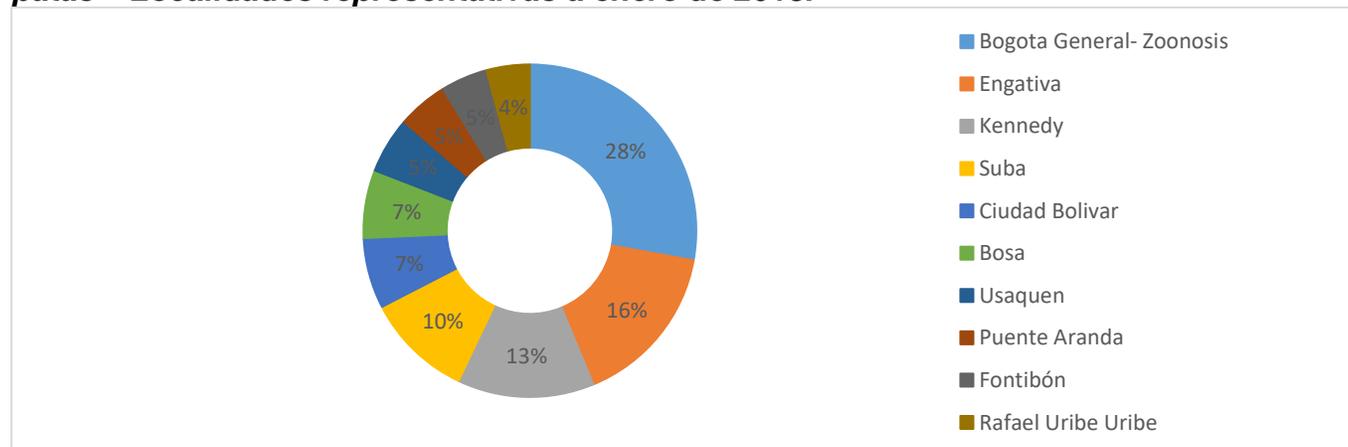
Año	Meta
2017	56.000 microchips
2018	260.000 microchips
2019	318.000 microchips
2020	66.000 microchips

Fuente: Elaboración propia, datos tomados del Proyecto 7520

5. Animales Registrados a enero de 2018

A la fecha en la plataforma de registro “ciudadano de 4 patas” se tiene un total de 31.346 animales identificados mediante la implantación de microchip.

Grafico No. 1- Animales registrados en el sistema de identificación "Ciudadano de 4 patas"- Localidades representativas a enero de 2018.



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del D.P. radicado No. 2018ER000064 del Concejo de Bogotá D.C.

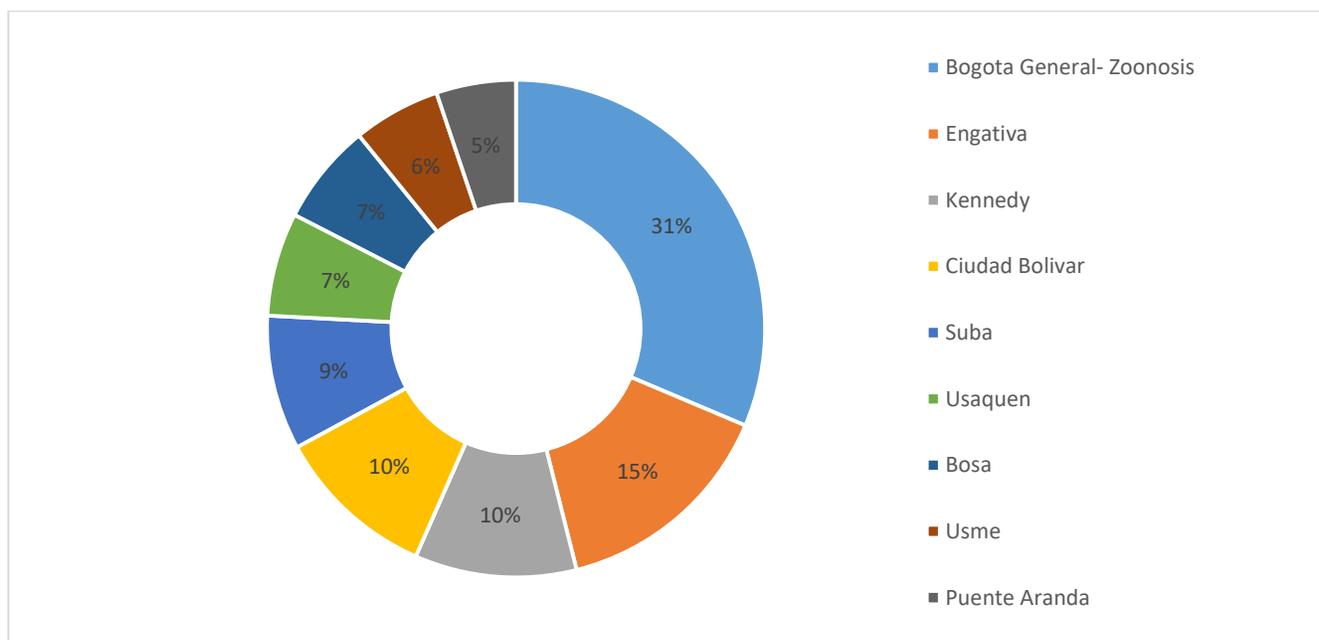
En primera instancia, el Centro de Zoonosis de la Secretaria Distrital de Salud encontramos la mayor cantidad de animales registrados. Seguidos por las Localidades de Engativá y Kennedy, donde la mayor representación de inscritos es de caninos con un 78% y de felinos del 22%. El menor porcentaje de inscritos es la localidad de Candelaria.

6. Animales Implantados

En cuanto a los animales identificados en el 2017, cabe anotar que se tiene un registro inicial de 2.000 animales identificados con microchip en la jornada de implantación masiva del día 28 de mayo de 2017.

Mientras que, para las jornadas de identificación llevadas a cabo por el grupo de identificación, registro y monitoreo de animales domésticos, se observan los siguientes datos a partir del mes de enero de 2018:

Grafico No. 2- Animales implantados y registrados en el sistema de identificación "Ciudadano de 4 patas"- Localidades representativas a enero de 2018.



Fuente: Elaboración propia con datos tomados del D.P. radicado No. 2018ER000064 del Concejo de Bogotá D.C.

A enero de 2018, solo el 33% de los animales registrados tienen implantado el microchip de identificación en la plataforma de Ciudadano de 4 patas. Siendo el Centro de Zoonosis y la localidad de Engativá, los puntos donde más se han implantado los microchips debido a la alta demanda por la implementación y el control de los animales de compañía en estos sectores de la ciudad.

La implementación permanente de este mecanismo de identificación permitirá el aumento progresivo de la identificación de los animales domésticos de la ciudad, logrando en el corto

plazo la estabilización del censo distrital y la toma de decisiones de acuerdo a las necesidades que se presenten en los hogares de los ciudadanos de la capital con respecto a los animales, en busca de la mejora de las condiciones de los mismos.

II. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a información suministrada por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, con el radicado No. 2018ER000064 del Concejo de Bogotá D.C. En la actualidad están registrados 1.588 Establecimientos médicos veterinarios y afines, de los cuales 360 (23%) realizan comercialización de animales.

Estos establecimientos han sido objeto de intervención por la Secretaría Distrital de Salud por ser parte de la línea de elementos trasmisibles de Origen Zoonótico- ETOZ.

Nuestro objetivo es aportar a la protección y control de animales de compañía, en corresponsabilidad con la sociedad y con las organizaciones que promueven su cuidado, para así reducir la población de animales callejeros, la contaminación ambiental, el maltrato, el abandono y los riesgos que pueda sufrir la ciudadanía por enfermedades de tipo zoonótico o mordeduras.

Con respecto al maltrato animal, el proyecto de acuerdo 135 de 2013 en su exposición de motivos nos aporta las siguientes cifras y conceptos que justifican el presente proyecto de acuerdo:

Según un reporte de la Secretaria de Salud del Distrito Capital, se calcula que en Bogotá existen aproximadamente 1.227.905 animales abandonados, clasificados entre perros y gatos de la siguiente manera: 905.331 mil perros y 322.574 mil gatos que deambulan por las calles de la ciudad.

Lo anterior es producto de la falta de tenencia responsable por parte de los propietarios o poseedores; al igual que la ausencia de efectividad en las estrategias y programas en pro de ello. Otro factor que influye, es la falta de presupuesto en las campañas de esterilizaciones en el Distrito Capital, lo que genera que muchos de estos animales sigan sueltos sin ningún tipo de cuidado y protección.

Se reconoce que en nuestro país en especial en el Distrito Capital, el tema de la protección animal, ha tomado gran importancia. Un ejemplo de ello, es el tema relacionado con la aprobación del proyecto de Ley 244 de 2012 autoría del Representante Augusto Posada del Partido de la U “Por medio del cual se prohíbe el uso de animales en circos itinerantes”, proyecto que establece la prohibición para utilizar animales en circos y que al mismo tiempo busca proteger especies de animales que en algunos casos están en vía de extinción.

Así mismo se han evidenciado grandes esfuerzos que en los últimos años a través de proyectos, campañas, movilizaciones, no podemos dejar de lado las altas cifras en lo que respecta al maltrato de animales, animales abandonados, vehículos de tracción animal, tráfico de especies silvestres entre otras, representan algunas de las formas

en la que se muestra el maltrato hacia los mismos. A continuación, se presentan algunas cifras que lo hacen notorio:

- 1. Según la Secretaría de Salud, en el año 2012 se reportaron 5.392 sacrificios y de un total aproximado de 720.479 animales, se esterilizaron 26.223.*
- 2. Según un reporte del Hospital de Chapinero de 2012 de los locales que comercializan animales domésticos el 83% tiene concepto desfavorable.*
- 3. Según el IPES existen aproximadamente 12 mil animales comercializándose en las diferentes plazas de mercado como son la del 20 de julio, Kennedy, Trinidad Galán, Las Ferias, 12 de octubre y 7 de Agosto.²⁷*

Desde lo anterior, la aplicación de un sistema informático, que registre a los animales de compañía (perros y gatos), al igual que a sus propietarios y a los establecimientos dedicados a la producción, reproducción, adiestramiento, acicalamiento, custodia, compraventa, diagnóstico y tratamiento de enfermedades y a cualquier otro lugar donde se tengan los animales de compañía, así como la Unidad de Cuidado Animal como entidad dependiente del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, la cual tiene entre sus servicios la atención médica, recuperación, rehabilitación y adopción de los animales de compañía ingresados mediante los programas de urgencias y escuadrón anti crueldad. Este sistema permite una base de datos completa, con la finalidad de identificar de forma más efectiva los casos de abandono y maltrato animal, al igual que aporta herramientas para estimular los procesos de adopción de los animales sin hogar en la ciudad.

La instalación del microchip de identificación, como elemento principal del sistema, tiene como función brindar seguridad para los animales. El procedimiento de implantación es bastante sencillo y poco doloroso, donde se introduce el microchip (que tiene el tamaño similar al de un grano de arroz) mediante una aguja, la cual se introduce de manera subcutánea; este dispositivo cuenta con todos los elementos necesarios para evitar reacciones adversas o enfermedad después de su colocación.

Con esto, se pretende tener un sistema informático que cuente con una base de datos completa de los animales que se encuentran en la ciudad. Será una plataforma interactiva para los ciudadanos y para las autoridades, en la que se puede consultar datos de los animales que han sido recogidos en las calles y que se encuentran disponibles para adopción.

Igualmente, con esta base de datos, las autoridades lograrán tener un registro completo de los establecimientos públicos con autorización para comerciar, tratar y prestar servicios relacionados con animales de compañía. Para que así se puedan garantizar de forma más efectiva el cumplimiento de las normas referentes al bienestar y la protección animal.

²⁷ PROYECTO DE ACUERDO DE 2013, "Por Medio Del Cual Se Establece El Código Único De Llamadas En La Línea 123 Para La Protección De Los Animales En El Distrito Capital Y Se Dictan Otras Disposiciones", Consulta de la Norma, <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=53689> recuperado el 6 de octubre de 2014.

Así mismo, su implementación aportaría herramientas efectivas a las autoridades policiales de la ciudad para garantizar la protección animal, mediante fácil identificación de los animales extraviados, acción que permitirá disminuir drásticamente la cifra anual de animales callejeros y extravíos de mascotas.

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

En el año 2013 se presentó el PROYECTO DE ACUERDO No. 135 DE 2013, en conjunto entre 22 concejales, “Por Medio Del Cual Se Establece El Código Único De Llamadas En La Línea 123 Para La Protección De Los Animales En El Distrito Capital Y Se Dictan Otras Disposiciones”. Este proyecto buscaba que la línea 123 sirviera como código para dar conocimiento a las autoridades sobre el maltrato, abandono y descuido de la población animal en la ciudad.

Por otra parte, el concejal Carlos Roberto Sáenz Vargas, presentó también en el año 2013, el Proyecto de Acuerdo No. 082 “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” el cual pretendía diagnosticar las problemáticas asociadas a las diversas especies de animales que habitan en Bogotá, además de definir las estrategias pertinentes para implementar programas para prevenir, atender y erradicar las fuentes y problemáticas de maltrato animal en la ciudad.

IV. MARCO JURÍDICO

1. Leyes Internacionales:

Declaración Universal de los Derechos de los Animales aprobada por la ONU en 1989:

✓ **Artículo No. 1**

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

✓ **Artículo No. 2**

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

✓ **Artículo No. 3**

a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

- ✓ **Artículo No. 4**
 - a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.
 - b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.
- ✓ **Artículo No. 5**
 - a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.
 - b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.
- ✓ **Artículo No. 6**
 - a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
 - b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.
- ✓ **Artículo No. 7**

Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.
- ✓ **Artículo No. 8**
 - a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación.
 - b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.
- ✓ **Artículo No. 9**

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.
- ✓ **Artículo No. 10**
 - a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.
 - b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.
- ✓ **Artículo No. 11**

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un suicidio, es decir, un crimen contra la vida.
- ✓ **Artículo No. 12**
 - a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.
 - b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

✓ **Artículo No. 13**

- a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
- b) Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

✓ **Artículo No. 14**

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.²⁸

2. Constitución Nacional

Art. 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Art. 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Art. 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Art. 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Art. 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. (...)

Art. 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

²⁸Declaración Universal de los Derechos de los Animales, 1989, <http://www.me.gov.ar/efeme/diaanimal/derecho.html>.

Art. 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

(...)

Art. 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

(...)

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; (...)

3. Leyes Nacionales

- ✓ **Ley 1774 de 2016** "Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ **Artículo 1°. Objeto.** Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.
- ✓ **Artículo 2°.** Modifíquese el artículo 655 del Código Civil, así:

Artículo 655. Muebles. Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas.

Exceptúense las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo 658.

Parágrafo. Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales.

- ✓ **Artículo 3°. Principios.**

- a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed,
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor,
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido:

4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

✓ **Artículo 4°.** El artículo 10 de la Ley 84 de 1989 quedará así:

Artículo 10. Los actos dañinos y de crueldad contra los animales descritos en la presente ley que no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo establecido en el título XI-A del Código Penal, serán sancionados con multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

✓ **Artículo 5°.** Adiciónese al Código Penal el siguiente título:

TÍTULO XI-A: DE LOS DELITOS CONTRA LOS ANIMALES

CAPÍTULO ÚNICO

Delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales Artículo 339A. El que, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 339B. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas contempladas en el artículo anterior se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:

- a) Con sevicia;
- b) Cuando una o varias de las conductas mencionadas se perpetren en vía o sitio público;
- c) Valiéndose de inimputables o de menores de edad o en presencia de aquellos;
- d) Cuando se cometan actos sexuales con los animales;
- e) Cuando alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores se cometiere por servidor público o quien ejerza funciones públicas.

Parágrafo 1°. Quedan exceptuadas de las penas previstas en esta ley, las prácticas, en el marco de las normas vigentes, de buen manejo de los animales que tengan como objetivo el cuidado, reproducción, cría, adiestramiento, mantenimiento; las de

beneficio y procesamiento relacionadas con la producción de alimentos; y las actividades de entrenamiento para competencias legalmente aceptadas.

Parágrafo 2°. Quienes adelanten acciones de salubridad pública tendientes a controlar brotes epidémicos, o transmisión de enfermedades zoonóticas, no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.

Parágrafo 3°. Quienes adelanten las conductas descritas en el artículo 7° de la Ley 84 de 1989 no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.

- ✓ **Artículo 6°.** Adiciónese el artículo 37 del Código de Procedimiento Penal con un numeral del siguiente tenor:
Artículo 37. De los Jueces Penales Municipales. Los Jueces Penales Municipales conocen:
(...)
7. De los delitos contra los animales.
(...)
- ✓ **Artículo 7°.** Competencia y Procedimiento. El artículo 46 de la ley 84 de 1989 quedará así: Artículo 46. Corresponde a los alcaldes, a los inspectores de policía que hagan sus veces, y en el Distrito Capital de Bogotá a los inspectores de policía, conocer de las contravenciones de que trata la presente ley. Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Parágrafo. Los dineros recaudados por conceptos de multas por la respectiva entidad territorial se destinarán de manera exclusiva a la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando de manera activa a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales o quien haga sus veces para el cumplimiento de este objetivo.

- ✓ **Artículo 8°.** Adicionar a la Ley 84 de 1989 un nuevo artículo del siguiente tenor:
Artículo 46A. Aprehensión material preventiva. Retención Preventiva. Cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico, la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata y sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal.

Toda denuncia deberá ser atendida como máximo en las siguientes veinticuatro (24) horas.

Parágrafo. Cuando se entregue en custodia el animal doméstico a las entidades de protección animal el responsable, cuidador o tenedor estará en la obligación de garantizar los gastos de manutención y alimentación del animal sin perjuicio de las obligaciones legales que les corresponden a los entes territoriales.

En caso de no cancelarse las expensas respectivas dentro de un plazo de quince (15) días calendario, la entidad de protección podrá disponer definitivamente para entregar en adopción el animal.

- ✓ **Artículo 9°.** Las multas a las que se refieren los artículos 11, 12 Y 13 se aumentarán en el mismo nivel de las establecidas en el artículo anterior, así:
- ✓ **Artículo 11.** Multas de siete (7) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ✓ **Artículo 12.** Multas de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ✓ **Artículo 13.** Multas de nueve (9) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo. Las sanciones establecidas en el presente artículo se impondrán sin perjuicio de las sanciones penales que esta u otra ley establezca.

- ✓ **Artículo 10.** El Ministerio de Ambiente en coordinación con las entidades competentes podrá desarrollar campañas pedagógicas para cambiar las prácticas de manejo animal y buscar establecer aquellas más adecuadas al bienestar de los animales.
- ✓ **Artículo 11.** Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

4. Normatividad Distrital

- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia"
- **La Declaración universal de los derechos del animal**, aprobada por la ONU en el año de 1978
- **La ley 84 de 1989** "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia"
- **La ley 746 de 2002** "por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos."
- La Jurisprudencia establecida en la **Sentencia T-035 DE 1997** en la que se señala la importancia que tiene para los seres humanos su relación afectiva con los animales.

- **Decreto 546 de 2016** “Por medio del cual, se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- “
- **El Decreto 1214 de 1969** "Por el cual se reglamenta expedición de certificado de vacunación antirrábica en el Distrito Especial de Bogotá".
- **El Acuerdo 10 de 1905** "Por el cual se establece una contribución sobre perros y se dispone la manera de hacerla efectiva"
- **Acuerdo 79 de 2003**, Código de Policía, en su artículo 34 determina los comportamientos favorables para la salud y protección de los animales
- **El Acuerdo 36 de 1911** " Por el cual se asignan unas atribuciones a los Alcaldes Locales, Directores de hospitales, Comandantes de Policía Locales, Director del Centro de Zoonosis de la Secretaria de Salud de Santa Fe de Bogotá, se reglamenta la tenencia transitoria o permanente de algunas especies animales”.
- **El Acuerdo 84 de 2003** "Por el cual se promueve la implementación de talleres educativos para el aprendizaje de las reglas de protección de los animales y deberes de sus propietarios, tenedores o poseedores"
- **El Acuerdo 645 de 2016**, "PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS..."
- **Acuerdo 509 de 2012**, “Por medio del cual se promueven acciones responsables para la comercialización de pequeños animales domésticos de compañía en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
- **Acuerdo 524 de 2013**, “Por medio del cual se definen los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal”
- **Proyecto de Acuerdo No. 240 de 2012**, “Por medio del cual se implementa el Centro de Bienestar Animal del Distrito Capital, se establece el programa de esterilización a su barrio y se dictan otras disposiciones” (aprobado en segundo debate).
- **Decreto 85 de 2013**, “Por medio del cual se ordena adecuar en el Distrito Capital el Centro Ecológico Distrital de Protección y Bienestar Animal -CEA- “Casa Ecológica de los Animal.

V. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo Distrital tiene la competencia para aprobar este proyecto según lo señalado en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
(...)

2. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES

Desde el plano internacional, se han adelantado diversas iniciativas para la protección animal, de las cuales la más relevante es la Declaración Universal de Derechos de los Animales, igualmente han surgido propuestas complementarias como Declaración Universal sobre Bienestar Animal – DUBA, que pretende un acuerdo entre las naciones con la finalidad de reconocer que: 1º Los animales sienten y pueden sufrir. 2º Las necesidades de bienestar de los animales deben ser respetadas. 3º La crueldad animal debe ser erradicada.²⁹

En este sentido, Colombia y Bogotá no deben ser ajenas a los deberes que tiene la sociedad para la protección de los animales y tampoco a la responsabilidad como especie dominante y racional del planeta.

Los animales como seres vivos, con la capacidad de sentir, son vulnerables frente a las actuaciones de los humanos. Por tanto, dentro del concepto de dignidad reconocido constitucionalmente, se encuentra inmersa la prohibición de causar daños y/o maltrato a los seres vivos, teniendo presente que el predominio del hombre significa responsabilidad frente a los animales.

Así pues, el cuidado, protección y bienestar de los animales se fundamenta en la necesidad de garantizar sus derechos, lo que al mismo tiempo ha dado lugar a una reflexión moral que constituye el sustrato de cómo en la contemporaneidad se concibe nuestra relación con los seres humanos y con los no humanos. Se habla por eso ahora de una ética animal, campo dentro del cual se destacan algunas corrientes teóricas: (1) Utilitarismo, (2) Deontologismo, que incluye la teoría de los derechos y el abolicionismo, (3) Intuicionismo, (4) Ética del cuidado [en inglés ‘ethics of care’], (5) Eco feminismo y (6) Aproximación por las capacidades.

De dichas corrientes sobresalen en el utilitarismo Peter Singer con su obra *La Liberación animal*; Tom Regan en el Deontologismo con su obra “El caso de los derechos animales” y Gary Francione con su obra “La protección animales y la ley”; en el intuicionismo con Steve Sapontzis con su texto “Morales, razón y animales”; en la ética del cuidado y el eco feminismo sobresalen los puntos de vista de Carol Gilligan y B. Luke quienes sostienen que el cuidado y la capacidad para la empatía de la mujer como fundamento de la ética animal y la aproximación a las capacidades que tiene en M. Nussbaum y Amartya Sen sus más sobresalientes representantes.

Nussbaum y Sen proponen también para los no-humanos un inventario de diez capacidades que, desde su punto de vista, también serían susceptibles de promocionar. Ellas son:

²⁹ http://www.worldanimalprotection.cr/nuestro_trabajo/duba/ - Recuperado el 01 de agosto de 2014.

1. La vida, a menos que el dolor o la decrepitud no hagan de su vida un mal; en consecuencia, sería aceptable matar un ser vivo si el dolor que produce no es aceptable. No está justificado, pues, matar por deporte o por lujo (para hacernos un abrigo de martas, por ejemplo), pero es perfectamente moral usar pieles de animales para evitar el frío.
2. La salud corporal, que incluye la alimentación correcta de los animales domésticos
3. La integridad corporal, lo cual supone el derecho a no ser esterilizados y no ser privados mediante cirugía de partes de su cuerpo
4. El uso de los sentidos, 5, la imaginación y 6, el pensamiento, que incluye la libertad de movimientos y el derecho de los animales domésticos a aprender a ser limpios, puesto que todos los animales lo son en libertad. Un animal doméstico tiene derecho a ser educado.
7. Las emociones, incluyendo el derecho buscar pareja, a cuidar de las crías, a que los animales no-humanos no sean asustados, etc.
8. La razón práctica, es decir, los proyectos propios de algunas especies no deben ser interferidos
9. La capacidad para tener relaciones con otras especies.
10. El juego, con el cual consiguen estabilidad emocional y se desarrollan. Según Nussbaum y Sen, el desarrollo de estas diez capacidades en los no-humanos debieran ser reconocidas por las leyes, e incluso por la Constitución.³⁰

En el ámbito hispano, el reconocido filósofo Fernando Savater también ha sostenido que es deseable la existencia de esos derechos, aunque precisando que son derechos que los humanos les hemos conferido a los animales, tal como se puede ver en su *Tauroética*, a propósito del candente debate que se ha despertado en los últimos años en Cataluña, España, respecto a la prohibición o aceptación de las corridas de toros, debate que ha llevado a su prohibición y entrada en vigor en Cataluña a partir de enero de 2012.

Savater controvierte los argumentos que se han presentado para prohibir la fiesta taurina en Cataluña y en el fondo la avala, pero advierte y acepta que “la crueldad contra las bestias es un mal síntoma y probablemente el preludio de comportamientos aún peores con el prójimo; por el contrario, la compasión engrandece nuestra vida moral –la excepcionalidad humana por excelencia- y nos acerca a lo que Nietzsche llamó bellamente <<la estética de la generosidad>>” (2013, p.34)

³⁰ (<http://www.alcoberro.info/planes/eticanimal3.html>: recuperado en julio 5 de 2013).

Cuando se niega o restringe derechos y capacidades a los no humanos y también a discapacitados con severas limitaciones físicas y mentales, al igual que a extranjeros, y se acepta para los que no tienen estas condiciones, se está agenciando normas excluyentes que vulneran la igualdad y la libertad de otros.

Por tanto, cabe decir que cuando proponemos derechos para el bienestar y la protección animal, se lo hace porque partimos de que los derechos no sólo son para quienes son dueños de racionalidad, sino para los seres vivos que sufren y sienten el dolor, es decir para los que, no teniendo racionalidad, son como los humanos, también dueños de emociones y capaces de sentir.

Pero también vale la pena recordar lo que Nussbaum plantea a propósito de justificar derechos y bienestar para los no humanos, cuando sostiene que

“La concepción aristotélica ve al ser humano como un <<animal político>>, es decir, no sólo como un ser moral y político, sino como un ser que tiene cuerpo animal, y cuya dignidad humana, en lugar de oponerse a su naturaleza animal, es inherente a ella y a su trayectoria temporal. Los seres humanos nacen siendo bebés, crecen lentamente y necesitan mucha asistencia durante su crecimiento. Sólo cuando están en la plenitud de su vida tienen las necesidades <<normales>> que incorpora típicamente el modelo del contrato social, pero también pueden tener otras necesidades derivadas de accidentes o de enfermedades que los sitúen en una posición de dependencia asimétrica durante un período más o menos largo de tiempo. Si viven hasta una edad avanzada, necesitan típicamente mucha asistencia otra vez, y es probable que desarrollen discapacidades, ya sean físicas, mentales, o de ambos tipos.

Es más, muchos seres humanos padecen discapacidades durante toda su vida. En algunas especies discapacidades como la ceguera, la sordera, la parálisis o una severa limitación cognitiva condenan con toda probabilidad a la criatura que las padece a una vida corta y penosa, pero no es así en el caso de la especie humana, o al menos no tiene por qué ser así. Uno de los dividendos del considerable control que ha logrado nuestra especie sobre su entorno es la capacidad de disponer los medios para que estos miembros de la especie puedan participar en la vida social”³¹

Se cree pues, que existen sobradas razones para justificar una regulación que provea unas mejores condiciones para los animales, que les den más garantías frente a humanos. Pero, en cualquier caso, cabe destacar que la defensa y protección de los animales y los no humanos se circunscribe también en las nuevas corrientes del derecho que prescriben la necesidad de correr las fronteras de la justicia más allá de los seres humanos que son constituyentes de las sociedades políticas del presente. Sostienen quienes suscriben y plantean esta visión que son tenedores de derechos también los discapacitados físicos y mentales, los extranjeros y los no humanos, dentro de los que están de manera precisa los animales en general.

Quiere decir entonces que brindar un Sistema de Protección, Garantías y Bienestar Animal obedece a un asunto de justicia con los animales, en especial con perros y gatos en

³¹ (Las fronteras de la justicia, 2012, pp.98-99)

particular, que son los animales domésticos más acogidos en nuestra cultura como animales de compañía.

Regular el cómo deben tratarse perros y gatos y animales en general en la ciudad es en consecuencia construir un tipo de derecho que amplíe el contrato social más allá de las restricciones históricas que hasta la fecha ha modulado sus límites, de tal suerte que queden cubiertos como sujetos de derechos los no humanos. Es también, por supuesto, un elemento más de la construcción de una cultura ciudadana democrática y sensible por los seres vivos no humanos que facilita el desarrollo emocional, social y político de los humanos.

De este modo y con base en los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad el presente Proyecto de Acuerdo.

VII. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de acuerdo, no tiene impacto fiscal. Los gastos que genere la presente iniciativa pueden ser atendidos con los presupuestos previstos en el Plan Bogotá Mejor para Todos y en los Planes Operativos Anuales de Inversión de las entidades competentes. Las normas para Protección Animal requieren básicamente optimizar y reordenar los recursos de instancias como el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Gobierno Distrital.

Sin otro particular.

Cordialmente,

HOSMAN YAITH MARTINEZ MORENO
Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 496 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES ENCAMINADAS AL REGISTRO E IDENTIFICACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, la que le confiere el numeral 1 y 19 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA implementará las acciones necesarias para que los tenedores de animales de compañía implanten en el animal un microchip de identificación y registren la información de su cuidado y tenencia en una plataforma única de identificación administrada por el IDPYBA.

Parágrafo: Las acciones a implementarse, se harán extensivas a los animales en estado de abandono y calle.

ARTÍCULO 2: El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal “IDPYBA” en razón a su naturaleza, objeto y funciones, será la entidad encargada de liderar, coordinar, desarrollar y ejecutar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del artículo 1ro del presente Acuerdo.

ARTICULO 3. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 497 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA EL “DÍA DE LAS MASCOTAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene como objeto establecer en el Distrito Capital, el día de las mascotas en las instituciones educativas distritales, el 04 de octubre de cada año, de conformidad con la celebración mundial del día de los animales.

I. MARCO DE REFERENCIA

Con el propósito de exponer la influencia positiva que los animales cultivan en la vida cotidiana de los niños, se procederá a comprobar con distintos factores, la forma como influye en el desarrollo afectivo, de aprendizaje y de comportamiento de los infantes las relaciones en diferentes etapas de la infancia con los animales.

Los innumerables beneficios de esta interacción, son del todo verificables ya es algo real y experimentado por el hombre desde tiempos remotos. Se trata de concientizar y aprovechar al máximo los aspectos positivos de la relación del niño con las mascotas y desarrollar una cultura de conocimiento de los animales desde diferentes enfoques sociales para cultivar el amor, el respeto y la autoconciencia en las políticas educativas distritales a través de mecanismos creativos.

Un niño que aprende a cuidar de un animal y a tratarlo con cariño y con paciencia adquiere una formación invaluable de aprendizaje, en cuanto a tratar a las personas de igual manera. Por el contrario, el tratamiento inadecuado hacia los animales no es saludable tanto para el animal como para el niño, elemento valioso para contribuir a la formación de estrategias preventivas de atención psicológica a los menores.

El potencial de esta iniciativa radica en el desarrollo del menor, desde el enfoque de la interacción con los animales, los cuales propician el actuar autónomo en sus actividades habituales, adquiriendo progresivamente seguridad afectiva y emocional, desarrollando de igual manera capacidades de iniciativa y confianza en sí mismos. En consecuencia, estas prácticas crean escenarios perfectos para establecer relaciones sociales en un ámbito cada vez más amplio, aprendiendo a articular progresivamente los propios intereses, puntos de vista y aportaciones con los de los demás en un ambiente controlado con la seguridad, alegría y cariño que solo promueven con tanta eficacia las mascotas.

En consecuencia, mediante la iniciativa se establecerán vínculos fluidos de relación con los animales y con otros niños, respondiendo a los sentimientos de afecto, respetando la diversidad y desarrollando actitudes de ayuda y colaboración a través de estrategias pedagógicas y psicológicas innovadoras.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo demostrara mediante una serie de argumentos los beneficios de incentivar la relación de mascotas con estudiantes de los Colegios Distritales que ayudaran a los niños, con dificultades afectivas, de aprendizaje y de comportamiento, ya que por medio de los animales, los niños pueden desarrollar habilidades para reforzar su confianza y relaciones en su futura vida cotidiana.

La importancia de los animales en la vida humana, tiene origen desde el inicio de la humanidad, las relaciones de los humanos con los animales han tenido siempre un sentido que ha ido mas allá de la mera relación alimenticia, de utilidad para el progreso o para las guerras. Los seres humanos y los animales han desarrollado un intercambio y comunicación en más áreas de las que normalmente alcanzamos a ver.

De conformidad con la edad de los infantes, estas relaciones con las mascotas facilitan el entendimiento del lenguaje no verbal; a través de las expresiones, los gestos, el olor o el sonido. Siendo así esta interacción facilita la correspondencia del menor con las demás personas y el medio ambiente que lo rodea. Es por este motivo que la presente iniciativa representa una herramienta educativa que ayuda al desarrollo y la comunicación del niño, es importante ver esta estrategia desde un plano general y entender los cambios que son favorables en la intervención con niños con dificultades de aprendizaje en el desarrollo de sus habilidades cognoscitivas, emocionales y afectivas.

Avanzando en la exposición de motivos, es bien conocido en el campo de las terapias asistidas con animales, los resultados de investigaciones que han demostrado la influencia positiva de los animales en la salud de las personas. Desde 1960 con los primeros estudios, se han registrado beneficios físicos, como la reducción de la presión arterial, el fortalecimiento de los músculos, aumento de la movilidad o la mejora de los problemas cardiacos.

Desde el plano más psicológico, el trato con animales disminuye la ansiedad y el estrés, mejora el estado de ánimo, disminuye la depresión y favorece sentimientos como la vitalidad o el interés por la vida, elementos esenciales en la construcción del plan de vida de los infantes y su adaptación a la sociedad.

Acorde con las tendencias internacionales, entre las problemáticas reiteradas para la investigación en las aulas de clase, se evidencia la urgencia de reforzar los temas pedagógicos; entendiend por estos, principalmente, la verificación pedagógica de las teorías de la enseñanza desde: atributos de clases efectivas, espacio de aprendizaje, uso del tiempo en actividades varias, organización, planeación de lecciones, organización y manejo del salón de clases, manejo de conductas perturbadoras, instrucción y solución de

problemas,³² de esta forma la iniciativa se abre camino en innovar y poner en discusión los anteriores atributos pedagógicos que no han sido atendidos desde las políticas públicas.

Por último, en cuanto a los aspectos sociales, se ha detectado que este tipo de estrategias facilitan la interacción con otras personas y estimula el diálogo. Esta diversidad en los beneficios ha propiciado que este tipo de programas se oriente hacia objetivos de muy distinta índole; desde centros penitenciarios o de reinserción de delincuentes juveniles o personas marginadas, hasta lugares geriátricos, hospitales psiquiátricos, centros para disminuidos psíquicos o para niños con problemas de comportamiento, con trastornos psicológicos o problemas emocionales.

1. Animales domésticos y el desarrollo del niño³³

Los animales pueden jugar un papel importante en el desarrollo del niño. Algunos autores han sugerido que los niños que nunca han tenido la oportunidad de verse involucrados en algún aspecto de la vida animal son niños con privaciones en su desarrollo.

Hay que mencionar, además que los niños que interactúan de manera espontánea con los animales domésticos jugando con ellos, hablándoles o acariciándoles. Suelen ser más activos que reactivos al relacionarse con estos. Suelen buscar al perro de la casa y empezar a comunicarse con el con mayor frecuencia de la que el perro buscara al niño. Esto se ha observado incluso en niños pequeños, menores de cinco años. Una clara iniciativa del niño para acercarse al animal.

Relacionarse con animales proporciona una gran y profunda experiencia emocional, lo que no quiere decir que todas las personas deban tener una mascota, puesto que hay otras formas de disfrutar la naturaleza y la vida animal por lo que la iniciativa ofrece la oportunidad de interactuar con mascotas a los menores que no la tienen sus casas. La concientización sobre la necesidad de proveer cuidados de forma inteligente, asumir la responsabilidad que supone tener animales y sentir un afecto genuino hacia ellos no son cosas que dependan de haber tenido animales una sola vez.

Podemos condensar lo dicho hasta aquí al ver la relevancia de las mascotas en el desarrollo del niño enfatizando la importancia del desarrollo psicológico al propiciar la actividad social y emocional, adicionalmente cabe aclarar que este tipo de desarrollos en los menores en las Instituciones Educativas constituyen actividades innovadoras de educación desde el enfoque de los avances cognoscitivos de los menores, elementos importantes para el desarrollo cultural y educativo.

2. Animales domésticos y consolidación de la identidad³⁴

Tener animales domésticos cuando se es niño y a lo largo de toda la adolescencia puede jugar un papel importante en el establecimiento de una identidad propia. En otras palabras,

³² cf. Restrepo, B.; 1997; Págs. 37 y 38

³³ (R. d. Godwin, Trines in the ownership of domestic pets in Great Britain>>, 1975.) LIBRO: ANIMALES DOMESTICOS – PSICOLOGIA DE SUS SUEÑOS

AUTOR: BARRIER GONTER EDITORIAL: PAIDOS – BARCELONA SABERES COTIDIANOS 2002 BIBLOTECA: LUIS ANGEL ARANGO

³⁴ (H. Bridger, <<The changing role of pets in society>>, 1985) LIBRO: ANIMALES DOMESTICOS – PSICOLOGIA DE SUS SUEÑOS

AUTOR: BARRIER GONTER EDITORIAL: PAIDOS – BARCELONA SABERES COTIDIANOS 2002 BIBLOTECA: LUIS ANGEL ARANGO

vivir con una mascota nos ayuda a ver con más claridad el tipo de persona que somos. Por una parte, tener un animal como un perro con el que establecemos una relación estrecha y afectiva puede ayudarnos a sentirnos mejor con nosotros mismos. Nos damos cuenta no solo de que podemos dar cariño a los animales, sino de que somos capaces de recibir el afecto incondicional de nuestra leal y siempre agradecida mascota.

En algunos estudios se ha demostrado el efecto que tiene la tenencia de mascotas en la capacidad de los adolescentes de sentir empatía y en la confianza interpersonal. Al igual que otros objetos de transición, la mayor parte de las conductas compartidas entre animales y niños son más táctiles que verbales. De este modo, las mascotas pueden suplir las necesidades de contacto físico con su entorno, que tienen los niños a esa edad, evitando los miedos que estos mismos presentan al relacionarse con otros seres humanos, funcionando como terapia para muchos de ellos. Los animales pueden convertirse en amigos especiales para los niños, ya que siempre pueden confiar en ellos y depender de esa amistad.

De esta forma se posibilita la creación de una nueva fuente de información y la creación de una matriz de investigación para los docentes y psicólogos que atienden a los menores, teniendo a su disposición una nueva forma de evidenciar conductas singulares de los infantes, de conformidad el personal educador tendrá una eficiente herramienta preventiva que permite identificar las afecciones psicológicas de los menores. Al evidenciar conductas atípicas como agresividad, inseguridad, miedo o frustraciones, se podrá prevenir y actuar con mayor prudencia en el tratamiento y asistencia de los menores en el plano psicológico.

3. Animales o medicamentos

*“Las mejores medicinas no siempre vienen en forma de cápsulas o de inyecciones, sino que a veces tienen cuatro patas y son muy peludas”*³⁵. Los científicos han demostrado que si se está atravesando una situación estresante el mejor remedio es buscar consuelo en los animales de compañía. Estas mascotas, que nunca juzgan a su amo y le quieren incondicionalmente han probado servir de apoyo y solución incluso a la hora de bajar la presión arterial a los familiares y amigos con los que conviven.

«El animal resulta ser algo mágico que estimula al niño» Gingles

En Medicina se han convertido en eficientes co-terapeutas capaces de ayudar a los enfermos convalecientes por el mero hecho de estar presentes. Incontables perros y gatos han estado participando en los últimos años en programas especiales para devolver la sonrisa a los deprimidos, calmar a los violentos o fortalecer a los enfermos. Han servido a niños autistas, a personas con cardiopatías, a enfermos de sida y en general, a marginados por la edad, la enfermedad, la Justicia o la soledad.³⁶

³⁵ La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

³⁶ La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

La investigadora Karen Allen declaró que cuando se les pedía a los participantes que realizaran tareas evaluativas, como dar una charla o hacer cálculos aritméticos, su presión arterial se disparaba si quien les acompañaba era su pareja. Sin embargo, permanecía inalterada cuando les acompañaba su perro o su gato. «Creemos que este efecto se debe a que los animales no emiten juicios, como las personas», declaró a el diario el “EL MUNDO” esta especialista. «Pero para obtener este beneficio hay que estar unido al animal, quererlo, y no tenerlo en casa como un adorno». Siendo así esta característica representa un enorme potencial para formar confianza en el conocimiento de los niños.³⁷

4. Beneficios de las actividades con animales

La comunidad educativa, en cabeza del personal educador es la encargada de generar y aplicar estrategias que propicien acciones productivas con los diversos miembros de la comunidad, interna y externa en las instituciones educativas, Estas estrategias deben incidir en el ejercicio de la educación y tener como objetivo la formación integral del ser humano para su desarrollo pleno y convivencia en sociedad. Tanto la familia, los colegios y la comunidad componen empalmes de interacción continua que son necesarios para la formación de procesos educativos integrales y solo con la articulación de estos componentes se elevara la calidad de la educación.³⁸

La participación integral de estos empalmes configura un espacio de enseñanza, aprendizaje y evaluación permanente, en la que los encargados de velar por la protección y desarrollo de los menores, pueden conjuntamente efectuar un análisis concerniente a los aciertos y desaciertos que pueden generar las creencias y concepciones que tienen sobre la reinención de las formas y procesos de aprendizaje, por lo que en cualquier estrategia de desarrollo pedagógico y psicológico que se implemente en las Instituciones Educativas es menester la socialización y participación de toda la comunidad educativa.³⁹

Como se mencionan en el párrafo anterior es una tarea de todos mejorar los procesos educativos, por lo tanto, es preciso identificar con los padres de familia, los educadores, el personal directivo y los estudiantes, los beneficios, barreras y retos que representaría la implementación de esta iniciativa.

El anterior análisis debe partir de la empatía de los niños y la forma como se identifican con los animales; en razón a que es más fácil enseñar a un niño a sentir empatía por un animal que por un humano. Esto se debe a que es más sencillo determinar los sentimientos de un animal a través de lenguaje corporal que el de una persona. Los animales pueden abrir un cauce de comunicación emocionalmente segura entre su terapeuta y el paciente.

Los animales ayudan a darle un aire de seguridad emocional a las sesiones de las actividades en los colegios y las terapias que se adelanten con niños en particular. La

³⁷ PSICOLOGIA Y CLINICA n° reg. Nacional de Asoc. 586796 / CIF: G84843895.E-mail: ANDAS@animalesdeasistencia.com

³⁸ Desarrollo de procesos educativos. Diseño de programas innovadores, editorial planeta 2008 (RAE 34).

³⁹ Desarrollo de procesos educativos. Diseño de programas innovadores, editorial planeta 2008 (RAE 38).³⁹

presencia de los animales puede abrir un camino para eliminar o disminuir la resistencia inicial que tiene los niños para comenzar una conversación. Es muy probable que con esta iniciativa los infantes proyecten sus sentimientos y experiencias hacia un animal y de esta manera sea capitalizado por los profesionales competentes con más facilidad.

Dentro de los beneficios de las actividades con animales se encuentran, los ya mencionados y otra serie de investigaciones concernientes al mismo tema:

Por ejemplo estas técnicas de terapia pueden ser implementadas en las Instituciones educativas, desde el enfoque de formación de confianza, de empatía, de desarrollo comunicacional y de seguridad en los menores, además de constituir un motor de interacción social que tanto hace falta en la realidad de los jóvenes Bogotanos.

La presencia de mascotas en las Instituciones educativas Distritales por lo menos ofrece, un entretenimiento para las personas. Incluso aquellas que no les gustan los animales, observan sus reacciones y movimientos. Especialmente en instituciones de salud en donde la persona tiene que permanecer por un período largo de tiempo (Ej. asilos, geriátricos) todas las personas, incluyendo al personal, son entretenidas por el animal de alguna manera. Los estudios han demostrado que las visitas que los animales hacen a las instituciones, ofrecen mayor socialización entre las personas que se encuentran en el sitio, las personas se muestran más alegres, más sociales para con los demás, disminuye la ansiedad y estrés, mejora el estado de ánimo. De esta forma se evidencia que todos los presentes en un sitio donde haya mascotas se verán inducidos a una misma actividad, reforzando así los lazos existentes.⁴⁰

La presencia de estos aumenta la sociabilidad entre las personas de tres maneras:

- 1) Entre los estudiantes.
- 2) Entre los estudiantes y el personal docente.
- 3) Entre los estudiantes, el personal docente, familiares y otros actores dentro de las Instituciones Educativas Distritales.

En el caso de las terapias con animales en centros médicos, los miembros del equipo de trabajo (enfermeras, terapeutas, médicos, etc.), han reportado que es más fácil hablar con los residentes durante y después de las visitas. Los miembros de la familia prefieren hacer las visitas durante la presencia de los animales puesto que han reportado que es un momento especialmente confortable y placentero, por el ambiente cálido que puede proporcionar este tipo de visita. Razón por la cual existe un paralelo lo suficientemente sólido que sirva de comparativo para evidenciar la eficacia que tendría al presente iniciativa en los centros educativos de acuerdo con la referencia citada.⁴¹

⁴⁰ La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

⁴¹ La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth Flores Fernández, Universidad de San Buenaventura, facultad de educación, Licenciatura en Educación Preescolar, Bogotá, mayo de 2008.

También se ha evidenciado en estas investigaciones que surge una estimulación mental porque se incrementa la comunicación con otras personas, ayudando a la evocación de recuerdos. En instituciones con pacientes con depresión o que están institucionalizados, la presencia de un animal ayuda a aclarar la atmósfera de las realidades de las personas, incrementando la distracción, alegría y el juego. Estas son distracciones positivas que pueden ayudar a que las personas disminuyan sus sentimientos de aislamiento o alineación. Los niños que no tienen un contacto físico permanente, no desarrollan buenas relaciones con otras personas y a menudo fracasan en su crecimiento psicológico. Para algunas personas se les dificulta o no les agrada el contacto físico con otras personas, sin embargo el toque peludo, tibio de un gato o un perro si les agrada y genera confianza.

Existen programas para personas que han sido abusadas física y/o sexualmente en las que, al personal médico se le tiene prohibido el contacto físico, en estos casos, sostener a un animal para tocarlo y/o acariciarlo puede hacer un mundo de diferencia para estas personas que, no ven el contacto físico como algo positivo y apropiado. Cuando las personas interactúan con animales sienten una sensación de unidad con la vida y con la naturaleza; a pesar que es difícil de explicar, algunos autores han descrito las relaciones con los animales como parte de energía de la vida y también como parte de la relación y comunión con Dios.⁴² A través de las visitas, es posible llegar en forma más eficiente a la rehabilitación del paciente, debido a que generan la motivación que las personas necesitan, a través de este vínculo especial y cálido que las mascotas son capaces de brindar.

Las visitas con animales pueden ayudar a que los estudiantes se sientan menos solos y menos deprimidos. Proporciona un cambio positivo en sus rutinas, comienzan a ser más activas y sensibles, antes, durante y después de las visitas. Ofrece un entretenimiento o una distracción de su dolor o enfermedad. Frecuentemente las personas hablan con sus mascotas y comparten con ellos sus pensamientos y sentimientos. Las visitas les proveen algo por lo que esperar con ansia y tratándose de niños que compartirán con sus amigos de clase estarán especialmente ansiosos y contentos de participar en esta actividad.

Los beneficios continúan aún después de la visita, debido a que ésta deja en sus memorias no sólo la visita, sino una experiencia que en un futuro compartirá con otras personas; beneficios como:

- 1) Actividad física
- 2) Bienestar al tocarlo
- 3) Amor, lealtad y afecto
- 4) Experiencia con la pérdida, si un animal se pierde o se muere.

Un investigador, interrogó a 88 niños en edad preescolar y a sus familias con el ánimo de determinar la influencia de las mascotas en el desarrollo de los menores. Concluyó que los niños provenientes de familias que tenían mascotas presentaban puntajes superiores en

⁴² La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth Flores Fernández, Universidad de San Buenaventura, facultad de educación, Licenciatura en Educación Preescolar, Bogotá, mayo de 2008.

materia de desarrollo motor, social y cognoscitivo. Además del puro estímulo sensorial que proporcionan los animales, una mascota bien domesticada también significa para los pequeños un mayor sentido de seguridad.

En otro estudio realizado por la Universidad Estatal de Kansas, se pidió a niños de tercero de primaria que nombraran sus cinco relaciones principales y mencionaron a los perros con tanta frecuencia como a sus padres, anotando además que consideraban que los animales los reconfortaban más que un amigo cuando estaban asustados o enfermos. De igual modo, se demostró que, en una región de Croacia azotada por la guerra, los niños que tenían mascotas presentaban los niveles más bajos de trastornos postraumáticos por estrés.

Al examinar la relación entre los niños y las mascotas, los investigadores tratan de determinar el grado de apego del niño al animal. Una de las herramientas más populares de medición es la escala de vinculación afectiva al animal acompañante, creada por Robert Poresky. En una escala de siempre a nunca, el niño responde que tanto se responsabiliza del animal. ¿Le da de comer y luego limpia? ¿Con qué frecuencia acaricia o mima al animal y con qué frecuencia duerme este en la habitación con el niño? Otras preguntas califican la cercanía de la relación.

En el estudio de Poresky con niños de preescolar, a mayor puntaje en la escala, mayor también el puntaje en todas las mediciones de desarrollo y de empatía. Y cuando a los papas se les pidió que calificaran las habilidades sociales de sus hijos, los que tuvieron altos puntajes en la escala también obtuvieron los puntajes más altos en cuanto a su capacidad de tranquilizarse y a ser buenos colaboradores. Es claro pues, que mientras más contacto general tenga el niño con la mascota, más cercano siente el vínculo afectivo. Si el niño también asume la responsabilidad de cuidar a su mascota, el vínculo afectivo se hace aun más fuerte.

“Algunos autores han recomendado a los colegios que asuman el papel de ayudar a los niños a entender el mundo real de los animales. Los colegios pueden llenar el vacío de conocimientos y enseñar a los niños temas sobre el medio ambiente y las características de los animales. Cuidándolos en clase o en casa, los niños aprenden los rudimentos de las responsabilidades de la gente hacia a los animales y el lazo que pueden formar con ellos al tener la deliciosa experiencia de sujetar algo cálido y peludo”.⁴³ (Proyecto Faneth, página 17, año 2018)

Razón por la cual, el proceso por el que los niños se vuelven sensibles no solo al mundo animal sino también a las consecuencias morales de los actos animales (y por implicación de actos humanos similares) es un paso importante para establecer el vínculo animal – humano. La sensibilidad y apreciación de un niño hacia las mascotas se amplía después a través de relatos ficticios sobre animales en escenarios más realistas. Las investigaciones han demostrado que las actitudes de los niños hacia los animales se desarrollan a lo largo de una serie de fases.

⁴³ La influencia positiva de los animales en los niños, que tienen procesos de desarrollo afectivo, cognoscitivos y de comportamiento, Fanneth flores Fernández, universidad de san buenaventura, facultad de educación, licenciatura en educación preescolar, Bogotá, mayo de 2008

Entre la edad de 6 y 9 años existe un marcado aumento en el grado de afecto que los niños muestran hacia a los animales, siempre que se les haya dado la oportunidad de conocer a alguno. Durante la fase de 10 a 13 años, el conocimiento y entendimiento de los animales puede experimentar un importante aumento. De los 13 a los 16 años, hay un aumento dramático en las preocupaciones éticas sobre las especies animales, que forman parte de una conciencia más amplia sobre temas ecológicos y medioambiente.

Mediante la experiencia de desarrollo de los niños con los animales a lo largo de su crecimiento, es necesario comprender que los infantes confían en que el mundo les de alimento, cariño y afecto. Una mascota no les da el primero, pero su respuesta coherente a las dos siguientes si llena sus expectativas de que serán amados y valorados. Al convivir con mascotas desarrollamos un sentido positivo de nuestro yo – nuestra identidad – a partir de las interacciones que nos hacen sentir reconocidos, aceptados y admirados, y de las experiencias que tienen en cuenta nuestras acciones y sentimientos.

Adicionalmente las mascotas ofrecen todo esto sin restricción de tiempo. Los padres usualmente están demasiado ocupados con su rutina diaria, no pueden ofrecerles a sus hijos toda la confianza que necesitan, pero las mascotas siempre los escuchan y siempre tienen tiempo para jugar.

Los niños de edad preescolar creen que los animales los escuchan, los comprenden y les comunican sus sentimientos. De hecho, algunos estudios han demostrado que niños de tres años creen en la reciprocidad del amor que sienten por sus mascotas. En un estudio, cuando los niños de primaria clasificaron sus relaciones más significativas, las mascotas recibieron los más altos puntajes por entrañar las más altas posibilidades de estar presentes “pase lo que pase”.

Los niños reciben muchos cuidados, orientaciones y protección, pero pocas veces tienen la oportunidad de retribuirlo, a menos que sean responsables de su propia mascota. Un momento importante de transición en el desarrollo de un joven ocurre cuando empieza a depender menos de sus padres y, mediante sus propios esfuerzos, logra tener una sensación de dominio. Cerca del 99 por ciento de los menores de tres a trece años dicen querer una mascota. Eso significa que el 99 por ciento de esos niños deseen realizar las desagradables tareas de recoger los excrementos del perro o cambiarles la arena a los gatos, comprobando que si no lo hacen no reciben todo el beneficio que pueden obtener del vínculo afectivo con sus mascotas.

Cuando los niños describen su relación con sus mascotas, hablan de cómo las cuidan y de que rutinas siguen. De esta forma, la cercanía con los animales fomenta la autoestima, el autocontrol y la autonomía. El acto de criar – que significa alimentar, educar o entrenar, además de ayudar a crecer – implica que los niños lean y entiendan señales no verbales. Así, las mascotas animan a los niños a sentirse competentes de maneras mucho mas complejas que lo que se logra aprendiendo a ir al baño, a comerse las verduras o a marrarse los zapatos.

Los niños del todo el mundo acuden a sus mascotas en los momentos de tensión emocional. Un estudio realizado en Alemania demostró que la mayoría de los estudiantes de cuarto año encuestados afirmaron recurrir a sus animales antes que a otros niños en momentos de tristeza. Otro estudio realizado en Michigan en 1985 determinó que el 75% por ciento de los niños de diez a catorce años, acudía a sus mascotas en los momentos de infelicidad. Los niños dieron altos puntajes a los animales por su capacidad de escuchar, tranquilizar, demostrar agradecimiento y servir de compañía.

Aunque la mayoría de los niños son gentiles y apropiados con los animales domesticados, algunos pueden ser bruscos y hasta abusivos. Si tal comportamiento persiste, este puede ser una señal de problemas emocionales significativos. Cualquier niño que abusa, tortura o mata animales debe de ser referido a un psiquiatra de niños y adolescentes para una evaluación comprensiva y preventiva.

“Creo que podría retornar y vivir con los animales, son tan plácidos y autónomos. Me detengo y los observo largamente. Ellos no se impacientan, ni se lamentan de su situación. No lloran sus pecados en la oscuridad del cuarto. No me fastidian con sus discusiones sobre sus deberes. Ninguno está descontento. Ninguno padece la manía de poseer objetos. Ninguno se arrodilla ante otro ni ante los antepasados que vivieron hace milenios. Ninguno es respetable o desdichado en toda la faz de la tierra. Así me muestran su relación conmigo y yo la acepto” ⁴⁴Fragmento hojas de Hierba

III. MARCO LEGAL

1. Normativa internacional aplicable:⁴⁵

Legislación	Organismo/ Año	Descripción
Declaración Universal de los Derechos del Animal	Organización de las Naciones Unidas, 1978	Adaptación de la Declaración Universal de los Derechos de Hombre. Son 12 artículos que propenden por el reconocimiento de otras especies animales con iguales derechos de existencia y trato digno que los hombres. Relaciona el respeto de los humanos hacia los animales con el respeto que debe existir entre los humanos mismos. La educación implica enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales
Declaración Universal sobre el Bienestar Animal (DUBA)	Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA), 2007	Señala un conjunto de principios que animarían a los gobiernos a crear o mejorar las iniciativas y legislaciones de protección a los animales, entre ellos: • Establece el bienestar animal como un tema

⁴⁴ <http://www.epdlp.com/texto.php?id2=1543> Fragmento hojas de Hierba

⁴⁵ La revolución de los animales No- Humanos, su lugar en el derecho. Mónica Cecilia Jaramillo Palacio. Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias políticas

		internacional. • Reconocer que el bienestar animal es un factor clave en el diseño de políticas humanitarias y ambientales. • Animar a las industrias que usan animales a mantener el bienestar a la vanguardia. • Reconocer los riesgos que factores medioambientales como el cambio climático, la pérdida del hábitat y la polución causan a los animales. • Crear una actitud global más compasiva hacia el bienestar animal, incluyendo necesidades y hábitats.
Carta Mundial para la Naturaleza	Organización de Naciones Unidas, 1982	Busca proteger la naturaleza y promover la cooperación internacional en esta esfera. Proclama principios generales como, por ejemplo, garantizar la supervivencia de todas las especies, silvestres y domesticadas, manteniendo un nivel por lo menos suficiente de su hábitat, y conceder protección especial a aquellas de carácter singular, a los ejemplares representativos de todos los diferentes tipos de ecosistemas y a los hábitats de las especies o en peligro.
Código Sanitario para los Animales Terrestres	Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), 1968 - 1995	Contienen recomendaciones fundadas en principios científicos para la notificación de enfermedades, su prevención y control, con el fin de garantizar la seguridad sanitaria de los intercambios internacionales de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y acuáticos (anfibios, peces, crustáceos y moluscos) y de sus derivados. Para ello, se especifican las medidas sanitarias que los Servicios Veterinarios y otras autoridades competentes de los países importadores y exportadores deben tomar con respecto a las enfermedades animales, zoonosis incluidas. La correcta aplicación de tales medidas permite evitar la introducción y propagación, a través de los animales y sus productos, de agentes patógenos a los animales o las personas.

2. Principal normatividad vigente en Colombia asociada con los animales.⁴⁶

Normativa	Concepto
Código Civil, Ley 57 de 1887	El Código Civil comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los

⁴⁶ La revolución de los animales No- Humanos, su lugar en el derecho. Mónica Cecilia Jaramillo Palacio. Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias políticas

	particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles. En relación al tema, establece criterios en relación a la propiedad y responsabilidad sobre los animales y sus productos, y define que son animales bravíos, domésticos o domesticados; y establece algunas disposiciones para su caza como ocupación.
Ley 5 de 1972	Crea las Juntas Defensoras de Animales en todos los municipios del país. Determina que las mismas serán coordinadas por un comité e indica su integración; señala sus funciones, las sanciones que eventualmente pueden imponer, forma de destinar sus ingresos y financiación.
Decreto 497 de 1973	Reglamenta la Ley 5 de 1972. Señala la misión de las mismas, los comportamientos considerados como malos tratos, los lugares y gastos para su funcionamiento y las sanciones y procedimientos que pueden imponer.
Ley 17 de 1981	Por la cual se aprueba la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”.
Ley 84 de 1989	Por medio de la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, señala los deberes para con los animales, crea contravenciones, situaciones de crueldad, penas, agravantes, sacrificio de animales, utilización de animales en experimentos, transporte de animales, caza, pesca, cómplices en hechos contravencionales, recursos, reincidencia, multas, competencias y procedimientos, y le atribuye unas facultades a las sociedades protectoras de animales.
Constitución Política de 1991	En la Constitución Política de Colombia no se utiliza el término “animal” o “animales” sino que indirectamente alude al tema de protección animal a través del artículo 79, que señala que el Estado ha de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines
Decreto 1840 de 1994	Preservar los recursos naturales (preservación, erradicación y manejo de enfermedades. Control Sanitario).
Decreto 205 de 1996	Planificar y reducir las amenazas a la diversidad biológica para mantener el entorno natural
Ley 576 de 2000	Expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia. Según esta ley, Art. 1º, “La medicina veterinaria y la zootecnia, son profesiones basadas en una formación científica técnica y humanística que tienen como fin promover una mejor calidad de vida para el hombre, mediante la conservación de la salud animal, el incremento de las fuentes de alimento de origen animal, la protección en de la salud pública, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el desarrollo de la industria pecuaria del país”.

Ley 611 de 2000	Reglamenta el manejo sostenible de fauna silvestre y acuática en la caza comercial.
Ley 769 de 2002	Establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre. En el artículo 98 ordena la erradicación de los vehículos de tracción animal, que posteriormente es modificada a sustitución
Ley 746 de 2002	Regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio animal. Se consideran perros potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características: a) Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros. b) Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa. c) Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés.
Resolución 1172 de 2004	Se establece el Sistema Nacional de Identificación y Registro de la Fauna Silvestre en condiciones ex situ.
Plan Nacional de Salud Pública 2012-2022, Adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Protección Social a través de la Resolución 1842 de 2013	Promueve la gestión intersectorial, educativa y de participación social y comunitaria, con los propósitos de generar corresponsabilidad social en la tenencia de animales de compañía, producción, y protección de ecosistemas de fauna silvestre; así como fortalecer la prevención, detección oportuna y control de las enfermedades zoonóticas.
Ley 1659 de 2013	Adopta el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal. "(...) como un Sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final" (Art. 1º).
Ley 1638 de 2013	Prohíbe el uso de animales silvestres, nativos y exóticos, en circos fijos e itinerantes.
Sentencia C-284 de 2014 de la Corte Constitucional	Ratifica la Ley 1638 de 2013
Decreto 507 DE	Funciones: Artículo 1

2013 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.	g. Formular y ejecutar el plan de atención básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
Política Nacional en Salud Mental, Resolución 2358 de 1998	Establece factores condicionantes de salud de diversa índole: biológica, ambiental, comportamental, social, política, económica, cultural. Asimismo estableció mediciones del nivel de salud a través de la estructura de la morbilidad, la mortalidad y la discapacidad específicas por grupo etario y por género.
Ley 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Normativa	Concepto
Decreto 1236 de 1997 Por el cual se reestructurar la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, D.C.	<p>ARTÍCULO 1. Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Capital ejercer en coordinación con las autoridades nacionales, y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar la calidad y cobertura de la Educación en el Distrito Capital; 2. Establecer las políticas, planes y programas Distritales de Educación; 4. Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; 5. Diseñar y poner en marcha los programas que se requieren para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la Educación; 10. Evaluar el servicio educativo en el Distrito; 13. Establecer un sistema Distrital de información Educativa en coordinación con lo dispuesto en los artículos 75 y 148 de la Ley General de Educación. 14. Consolidar y analizar la información educativa Distrital, y remitirla al Ministerio de Educación Nacional y al DANE, de acuerdo a los estándares fijados por ello.
Decreto 546 de 2016 <i>Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –</i>	<p>Artículo 5°. Funciones. Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, cumplirá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar

<p><i>IDPYBA</i></p>	<p>Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.</p> <p>3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.</p> <p>4. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacía los animales.</p> <p>5. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.</p> <p>6. Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.</p> <p>9. Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.</p> <p>11. Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.</p> <p>12. Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.</p>
----------------------	---

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

V. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera costos fiscales, dado que su implementación no implica incurrir en gastos adicionales diferentes a los que ya tienen la entidad en cumplimiento de su misionalidad y de los programas de su competencia en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019.

Cordialmente,

HOSMAN YAIT MARTINEZ MORENO
Concejal de Bogotá D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 497 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA EL “DÍA DE LAS MASCOTAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES”

El concejo de Bogotá D.C., en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12, El Acuerdo Distrital 348 de 2008, en sus artículos 3, 34, 35 y 36 y la ley 1801 de 2016 en su artículo 122

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Declarase el día el 04 de octubre de cada año, como “Día Distrital de las Mascotas en las Instituciones Educativas Distritales”, de conformidad con la celebración mundial del día de los animales, en el cual se le permitirá y fomentara a los estudiantes y sus familiares a participar con sus mascotas en esta actividad.

Parágrafo. La Administración Distrital fortalecerá el “Día Distrital de las Mascotas en las Instituciones Educativas Distritales” como espacio que impulsa la promoción adecuada del bienestar infantil y animal en el Distrito Capital. Las entidades distritales competentes suministrarán información y anualmente entregarán los análisis de antecedentes y las formas de gestión de las mismas dando cuenta de los avances de la implementación del presente Acuerdo

ARTICULO 2.- El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA- en coordinación con La Secretaria de Salud, La Secretaria Distrital de Educación y Las Instituciones Educativas Distritales coordinaran las actividades del “Día Distrital de las Mascotas en las Instituciones Educativas Distritales”, con el objeto fomentar en los estudiantes la convivencia y protección de los animales.

ARTICULO 3.- El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA- dentro del marco de sus funciones capacitará a la comunidad educativa y promoverá una sana convivencia entre los estudiantes y los animales, fomentara la participación de los estudiantes en la protección animal y orientara los procesos de innovación que mejoren las condiciones de vida de los animales en el marco de las instituciones educativas distritales.

Parágrafo: El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA- dentro del programa de “Adopción de animales de compañía” coordinará el acompañamiento de los animales a los centros educativos, con el propósito de facilitar el acercamiento de los animales a los estudiantes que no tienen mascotas.

ARTÍCULO 4.- La Secretaria Distrital de Educación dentro del marco de sus funciones coordinara con las Instituciones Educativas Distritales los espacios institucionales para realizar las actividades respectivas.

Parágrafo: La Secretaria Distrital de Educación consolidara una matriz de información respecto a los beneficios de las actividades con mascotas en las instituciones educativas distritales, con el propósito de crear políticas, planes y programas Distritales de Educación basados en la investigación y la innovación que mejoren los currículos y métodos pedagógicos.

ARTÍCULO 5.- La Secretaria de Salud del Distrito Capital capacitara y orientara a los sectores que integran esta iniciativa con el propósito de aprovechar la relación de los menores y mascotas para la investigación e integración de las evidencias surgidas de este proceso a la política Distrital de Salud mental.

Parágrafo: La Secretaria de salud compilara y desarrollara la política distrital de salud mental en el marco de las instituciones educativas distritales bajo los parámetros de Atención primaria en salud mental, Promoción de la salud mental, Prevención y las demás que considere pertinentes con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población estudiantil de las instituciones educativas distritales

ARTICULO 6.- Las Instituciones Educativas Distritales contarán con un término no mayor a seis (6) meses luego de la aprobación de éste Acuerdo, para presentar un diagnóstico sobre la factibilidad de realizar estas actividades en las instalaciones de las instituciones educativas en caso de considerar que no es viable la realización de la actividad por la infraestructura de las instituciones, solicitara al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR- concepto sobre los parques y zonas aledañas donde se puede realizar esta actividad.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD- publicará un listado de las áreas en las cuales es viable desarrollar las actividades y será el responsable de adecuar los espacios para la correcta y segura prestación del servicio.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes ____ de 2016.

